



13 de enero de 2026

Página 1 de 1

Junta Distrital de Cabarete

PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores

Junta Distrital de Cabarete

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Pliegos de Condiciones para la Licitación de referencia, incluyendo las siguientes enmiendas/ adendas realizadas a los mismos:

JDDC-CCC-CP-2025-0001

- b) De conformidad con los Pliegos de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Programa de Suministros/ Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a suministrar los siguientes bienes y servicios conexos, o ejecutar los siguientes servicios u Obras:

CONSTRUCCION ACERAS Y CONTENES EN CABARETE.

- c) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación, por el importe del **UNO POR CIENTO (1%)** del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.
- d) Para esta licitación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.
- e) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- f) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- g) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

Firma

Sello





13 de enero de 2026

Página 1 de 1

Junta Distrital de Cabarete

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES AMBC

Fecha: martes 13, enero 2026

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro:
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 402-2224078-6
4. RPE del Oferente: 79451
5. Domicilio legal del Oferente: c/ San Pedro No. 9, Villa Velásquez, San Pedro de Macorís
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: Osvaldo Valentín Valera Jiménez Dirección: c/ San Pedro No. 9, Villa Velásquez, San Pedro de Macorís Números de teléfono y fax: 809-694-7344 Dirección de correo electrónico: osvaldovalera4@gmail.com





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0225955274874**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ**, RNC No. **40222240786**, con su domicilio y asiento fiscal en **SAN PEDRO DE MACORIS**, Administración Local **SAN PEDRO MACORIS**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

NOMBRE DEL IMPUESTO	
• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM	• IMPUESTO A LA RENTA PER. FIS.
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• ITBIS
• RST 2 CUOTAS	

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento puede ser validado electrónicamente escaneando el código QR que lo acompaña.



Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Gerente de Tecnología y Comunicación
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos
<https://firma.dgii.gov.do/documents-web/v/FH2J-8OAG-OF1O-TFH7-R176-6064-1952-14>

18/12/2025 09:23:15 AST -04





TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 6820808

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ** con RNC/Cédula **402-2224078-6**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 18 días del mes de Diciembre del año 2025.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **6820808-L7149262-52025**
- Pin: **4440**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Constancia de inscripción

RPE: 79451

Fecha de registro: 5/2/2019

Razón social: Osvaldo Valentin Valera Jiménez

Género: Masculino

Certificación MIPYME: Sí

Clasificación empresa: Micro Empresa

Ocupación: Ingeniero civil

Domicilio: Calle san pedro, 9, Villa Velasquez

21000 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Osvaldo Valentin Valera Jiménez

Fecha actualización: 26/9/2023

No. Documento: 40222240786 - Cédula

Provee: Servicios, Consultoria, Obras

Registro de beneficiario: Sí

Estado: Activo

Motivo:

Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
30170000	Puertas y ventanas y vidrio
30200000	Estructuras prefabricadas
30220000	Estructuras permanentes
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
72130000	Construcción general de edificios
81100000	Servicios profesionales de ingeniería
81150000	Servicios de pedología

Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) - 9/4/2024 6:47:38 a.m.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL



402-2224078-6
LUGAR DE NACIMIENTO:
SAN PEDRO DE MACORIS, R.D.
FECHA DE NACIMIENTO:
04 JUNIO 1992
NACIONALIDAD: **REPUBLICA DOMINICANA**
SEXO: **M** SANGRE: **ESTADO CIVIL:**
SOLTERO
OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**
FECHA DE EXPIRACIÓN:
04 JUNIO 2024

Osvaldo Valentín Valera Jiménez
OSVALDO VALENTIN
VALERA JIMENEZ



CEDULA ANT
000000-000
COLEGIO ELECTORAL
0036B

UBICACION DEL COLEGIO
ESCUELA EVANGELINA RODRIGUEZ
VILLA VELAZQUEZ
AVE INDEPENDENCIA 108

DIRECCION DE RESIDENCIA
SAN PEDRO Casa 9
SECTOR
VILLA VELAZQUEZ
MUNICIPIO
SAN PEDRO DE MACORIS

IDDOM402222407<861<<<<<<<<<<<<<
9206045M2406042DOM<<<<<<<<<<<<<9
VALERA<JIMENEZ<<OSVALDO<VALENT



MIPYMES

CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

OSVALDO VALENTÍN VALERA JIMÉNEZ

Clasificada como: MICROEMPRESA DE SUBSISTENCIA

CERTIFICAMOS: Que la empresa OSVALDO VALENTÍN VALERA JIMÉNEZ, PERSONA FISICA, RNC No. 40222240786, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (3) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los **(12)** días del mes de **Marzo** del año **(2025)**.



161437



CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCION
DE S.P.M., INC.

C/ Colón #13, Centro, San Pedro Macorís, República Dominicana
T 809-529-1061 / Fax: 809-529-1104 • E-mail: camara.c@claro.net.do • RNC: 411000611
www.camarasanpedro.org

13710

Certificado de Registro Mercantil Persona Física

RENOVACION		11/06/2024		Registro No.		571SPM-PF	
Nombres y Apellidos		OSVALDO VALENTÍN VALERA JIMÉNEZ		RNC:		402-2224078-6	
Nacionalidad		REPUBLICA DOMINICANA		Cedula / Pasaporte		402-2224078-6	
Estado Civil		Soltero(a)		Profesion			
Fecha Emisión		06/11/2020		Fecha Vencimiento		06/11/2026	
Dirección de la Residencia							
Calle		C/ SAN PEDRO NO. 09				Numero:	
Sector:		VILLA VELASQUEZ		Ciudad/Municipio		SAN PEDRO DE MACORIS	
Telefono 1		(809) 694-7344		Telefono 2		Fax:	
Apartado Postal:		21000		Email		Web Site	
Nombre del establecimiento		OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ					
Dirección del Establecimiento							
Calle		C/ SAN PEDRO NO. 09				Numero:	
Sector:		VILLA VELASQUEZ		Ciudad/Municipio		SAN PEDRO DE MACORIS	
Telefono 1		(809) 694-7344		Telefono 2		Fax:	
Apartado Postal				Email		OSVALDOVALERA4@GMAIL.COM	
Web Site							
Actividad Descripción del Negocio				Principales Productos / Servicios		Sistema Armonizado (SA)	
SERVICIOS DE INGENIEROS CIVILES, CONSTR. REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES (INCL. CONSTRUC. REFORMA Y REPARACIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y MULTIFAMILIARES, VENTA DE MATERIALES DE ACABADOS DE INTERIORES.				CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES			
Actividad				SERVICIO, COMERCIO, INDUSTRIA			
Administradores y/o persona(s) autorizada(s) a firmar en su nombre		Dirección (Calle, Número, Sector)		Cédula / Pasaporte	País Origen/ Nacionalidad	Estado Civil	Profesión
OSVALDO VALENTÍN VALERA JIMÉNEZ		C/ SAN PEDRO NO. 09 VILLA VELASQUEZ, SAN PEDRO DE MACORIS		402-2224078-6	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)	
Capital General (Patrimonio) RD\$		Bienes Raíces RD\$		Fecha de Inicio de Operaciones			
100,000.00							
Referencias Comerciales				Referencias Bancarias			
FERRETERIA Y CERAMICAS RINCON				BANCO BHD LEON, S. A.			
ARJOSEFF MULTISERVICIOS				BANCO DE RESERVAS			
				BANCO POPULAR DOMINICANO			
Dónde tiene Sucursales y Agencias?							
Número de Empleados		Masculinos		Femeninos		Total:	
0		0		0		0	
Nombre Comercial				No. Registro			

Arells Garcia
Registrador Mercantil



COMPROMISO ÉTICO DE PROVEEDORES (AS) DEL ESTADO DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Quien suscribe, **OSVALDO VALENTÍN VALERA JIMÉNEZ**, de nacionalidad **DOMINICANO**, mayor de edad, estado civil **SOLTERO**, provisto de la cédula de identidad y electoral núm. **402-2224078-6**, actuando como persona física y del Registro de Proveedores del Estado (RPE) núm. **79451**, que participa en el procedimiento de contratación pública núm. **JDDC-CCC-CP-2025-0001**, relativo a “**CONSTRUCCION ACERAS Y CONTENES EN CABARETE**” de la entidad contratante **Junta Distrital de Cabarete**, reconoce haber leído y comprendido el Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha 29.4.2021, mediante la Resolución Núm. PNP-04-2021, y mediante la presente declaración acepta y se adhiere a dar fiel cumplimiento al citado código. En ese sentido, se compromete a lo siguiente:

- No ofrecer o conceder, de forma directa o indirecta, a funcionarios o servidores públicos, o a terceros, en el contexto de la actividad empresarial involucrada, regalos, obsequios u otras ventajas, ya sean en metálico o en forma de otras prestaciones.
- No realizar acuerdos ilícitos y anticompetitivos con el fin de distorsionar el resultado del procedimiento de contratación pública.
- Actuar de buena fe y con apego irrestricto a lo establecido en las bases de la contratación, la oferta presentada, el contrato y la normativa que rige el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCP), y entregar los bienes y servicios adjudicados con la calidad, especificaciones técnicas y en los plazos requeridos en las bases de la contratación.
- Informar a la institución contratante, mediante comunicación escrita, en caso de actual o potencial conflicto de interés, a fin de garantizar la independencia de actuación del proveedor.
- Mantener un comportamiento ético y responsable siguiendo las políticas, normas y procedimientos de la Dirección General de Contrataciones Públicas, asumiendo las consecuencias de sus acciones.

La presente declaración ha sido realizada en la ciudad y provincia de **SAN PEDRO DE MACORÍS**, a los **TRECE (13)** días del mes de **ENERO** del año **DOS MIL VEINTISEIS (2026)**.



Declarante

LIC. ELADIO REYES ORTIZ
CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

EXEQUATUR 220-88

ICPARD NO.4174

RNC.023-0010903-6

TELEFONO 809-529-5175 Y 809-529-5522/MOVIL 829-265-5175

E-MAIL: eladioreyesortiz@yahoo.com

AVE. GENERAL CABRAL NO.62

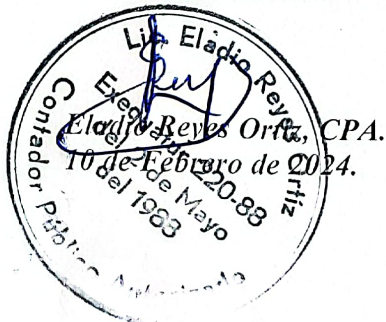
SAN PEDRO DE MACORIS, R. D.

Informe del Auditor Independiente

Hemos auditado el Estado de Situación de **OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ**, al 31 de Diciembre de 2023, así como el Estado de Resultados y de Flujo de Efectivo, que le son relativos por el periodo comprendido del 1ro.de Enero de 2023 Al 31 de Diciembre de 2023. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de nuestro cliente. Nuestra responsabilidad con respecto a los mismos consiste en expresar una opinión basados en nuestra Auditoria.

Nuestro examen fue efectuado de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría (NIAs), las cuales fueron adoptadas por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD). Estas normas requieren que la revisión obtenga un grado de seguridad razonable de que el referido estado se encuentre libre de errores u omisiones significativas que puedan variar sustancialmente su contenido original. Una auditoria incluye examinar en forma selectiva los documentos y evidencias que avalan las revelaciones contenidas en el Estado Financiero, así como los principios y normas contables que hayan sido aplicados, las estimaciones efectuadas, y una evaluación general del Estado en su conjunto.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados de **OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ**, al 31 de Diciembre de 2023, presentan razonablemente su posición financiera, resultados del periodo y flujos de efectivo, de conformidad con normas internacionales de contabilidad (NIAs).



OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ
ESTADO DE SITUACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

CIRCULANTE

Efectivo en Caja y Bancos	Nota 1	2,503,742.17
Cuentas por Cobrar - Clientes	Nota 2	2,865,877.82
Total Activo Circulante		<u>5,369,619.99</u>

FIJO

Propiedad, Mobiliarios y Equipos	Nota 3	<u>2,594,500.00</u>
TOTAL DE ACTIVOS		<u><u>7,964,119.99</u></u>

PASIVO

CIRCULANTE

Préstamos Bancarios	Nota 4	1,136,048.31
Cuentas por Pagar (Tarjetas de Créditos)		106,572.33
TOTAL PASIVOS		<u>1,242,620.64</u>

PATRIMONIO

Osvaldo Valentin Valera Jimenez - Patrimonio		<u>6,721,499.35</u>
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO		<u><u>7,964,119.99</u></u>



OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ
ESTADO DE RESULTADOS
PERIODO DEL 1RO. DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INGRESOS:

Servicios Profesionales (Independiente)
Total Ingresos

6,890,300.00
6,890,300.00

MENOS:

EGRESOS

GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS

Consumo del Hogar (Alimentación y Otros)
Combustibles y Lubricantes
Comunicaciones
Energía Eléctrica
Viajes y Representaciones
Mantenimiento de Equipos
Depreciaciones
Diversos
Gastos Financieros

420,000.00
493,095.20
80,220.00
15,600.00
286,000.00
151,250.00
372,088.28
650,000.00

Beneficios netos del periodo

362,383.20 2,830,636.68
4,059,663.32



OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

FLUJOS DE EFECTIVO POR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS

Beneficios Netos	4,059,663.32
Ajustes para conciliar el beneficio neto con el efectivo neto (usado) provisto por las actividades operativas:	
Crédito a Resultados	-585,653.12
Depreciación	372,088.28

CAMBIOS EN LOS ACTIVOS Y PASIVOS.

Aumento en Cuentas por Cobrar - Clientes	-1,670,663.67
Disminución en Cuentas por Pagar	-343,427.67
	-2,014,091.34
Efectivo neto (usado) provisto por actividades operativas	1,832,007.14

FLUJOS DE EFECTIVO POR LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN

Adquisición de Muebles y Equipos	-1,096,900.78
Retiro de Activos Fijos	65,587.50
Efectivo neto (usado) en Actividades de Inversión	-1,031,313.28

FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS

Aumento de Préstamos Bancarios	1,103,048.31
Efectivo neto (usado) provisto en actividades financieras	1,103,048.31
Aumento neto de efectivo y equivalentes	1,903,742.17
Efectivo neto y equivalentes al inicio del periodo	600,000.00
Efectivo neto y equivalentes al final del periodo	2,503,742.17



OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
AL 31 DE DICIEMBRE 2023

	CUOTAS SOCIALES	RESERVAS	RESULTADOS ACUMULADOS	RESULTADOS DEL PERIODO	TOTALES RD\$
Saldos al Inicio	0.00		3,247,489.15		3,247,489.15
Resultados		0.00	3,474,010.20		3,474,010.20
TOTALES	0.00	0.00	6,721,499.35	0.00	6,721,499.35



OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

NOTA 1 EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS

BANCO DE RESERVAS
BANCO BHD
BANCO POPULAR DOMINICANO

1,250,836.17
1,020,751.50
232,154.50
2,503,742.17

NOTA 2 CUENTAS POR COBRAR - CLIENTES

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)
INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS FORESTALES
EDESUR DOMINICANA, S.A.

1,037,785.45
926,847.43
901,244.94
2,865,877.82

NOTA 3 PROPIEDAD, MOBILIARIO Y EQUIPOS

DESCRIPCION	COSTO DE ADQUISICION	COSTO DE ADICIONES	DEPREC. ACUM.	BALANCE EN LIBROS
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,700,000.00	0.00	325,000.00	1,375,000.00
MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE CONST.	169,687.50	1,096,900.78	47,088.28	1,219,500.00
TOTALES	1,869,687.50	1,096,900.78	372,088.28	2,594,500.00

EQUIPO DE TRANSPORTE

CAMIONETA ISUZU D-MAX LS 2023
TOTAL

1,375,000.00
1,375,000.00

MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION

Ligadora de Concreto y Otras Herramientas

1,219,500.00

NOTA 4 PRESTAMOS POR PAGAR

BANCO POPULAR - PRESTAMO NUMERO 833976780 - F/V. 03-06-2028
BANCO SANTA CRUZ - PRESTAMO NO.275877 - F/V. 31-05-2028
PROAMERICA - PRESTAMO NO.3000523516 - F/V. 31-08-2027
TOTAL

550,000.00
350,000.00
236,048.31
1,136,048.31



ELADIO REYES ORTIZ & ASOCIADOS

Informe de los Auditores Independientes

A: OSVALDO V. VALERA JIMENEZ

Hemos auditado los estados financieros de OSVALDO VELENTIN VALERA JIMENEZ, RNC.402-2224078-6 al 31 de diciembre de 2024, que comprende el Estado de Situación, Estado de Resultados, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio, por el periodo concluido en esa misma fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de nuestro cliente. Nuestra responsabilidad con respecto a los mismos consiste en expresar una opinión en base a nuestra auditoría.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente en todos los aspectos materiales la situación financiera de OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ, al 31 de diciembre de 2024, y su desempeño financiero por el periodo concluido en esa fecha, de acuerdo con normas internacionales de contabilidad.

Fundamento de la opinión:

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades bajo estas normas se describen más adelante en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de acuerdo con el Código de Ética para Profesionales de la contabilidad del Consejo

Código de Ética para Profesionales de la contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores y los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en la República Dominicana emitidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la Republica Dominicana (ICPARD). Hemos cumplido con las demás responsabilidades éticas de conformidad con el Código de Ética del ICPARD. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente para proporcionar una base para nuestra opinión.

La administración de la Entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores materiales debido a fraude o error.

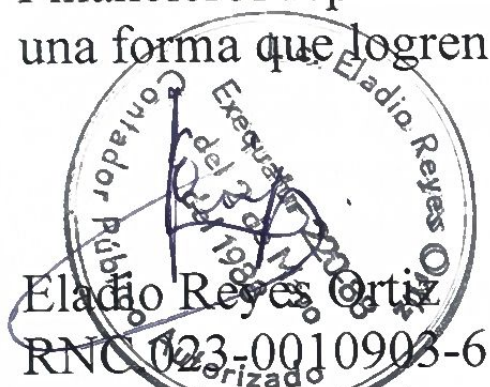
Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría:

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que en los estados financieros en su conjunto estén libres de errores materiales, debido a fraude o error y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Una seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte un error material cuando existe. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, podría esperarse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Concluimos sobre el uso adecuado por la administración del principio contable de entidad en marcha y en base a la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material

relacionada con hechos o condiciones que puedan generar una duda significativa sobre la capacidad de la entidad para continuar como negocio en marcha. Si llegamos a la conclusión de que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre las correspondientes revelaciones en los estados financieros o, si tales revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada.

Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los Estados Financieros representan las transacciones y los hechos subyacentes de una forma que logren una presentación adecuada.



Eladio Reyes Ortiz
RNC 023-0010903-6
Exequatur 220-88
ICPARD 4174

San Pedro de Macorís, R.D.
31 de Marzo de 2025.

OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ
ESTADO DE SITUACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

CIRCULANTE

Efectivo en Caja y Bancos	Nota 1	2,503,742.17
Cuentas por Cobrar - Clientes	Nota 2	2,865,877.82
Total Activo Circulante		<u>5,369,619.99</u>

FIJO

Propiedad, Mobiliarios y Equipos	Nota 3	<u>2,594,500.00</u>
TOTAL DE ACTIVOS		<u>7,964,119.99</u>

PASIVO

CIRCULANTE

Préstamos Bancarios	Nota 4	1,136,048.31
Cuentas por Pagar (Tarjetas de Créditos)		106,572.33
TOTAL PASIVOS		<u>1,242,620.64</u>

PATRIMONIO

Osvaldo Valentin Valera Jimenez - Patrimonio		<u>6,721,499.35</u>
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO		<u>7,964,119.99</u>



OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ
ESTADO DE RESULTADOS
PERIODO DEL 1RO. DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

INGRESOS:

Servicios Profesionales (Independiente)	12,814,421.58
Total Ingresos	<u>12,814,421.58</u>

MENOS:

EGRESOS:

COMPRAS DE MATERIALES	4,636,938.91
MENOS: DEVOLUCIONES Y REBAJAS EN COMPRAS DE MATERIALES	-78,803.25
ITBIS LLEVADO AL COSTO	409,451.74
Total Costo de Materiales	<u>4,967,587.40</u>
MARGEN BRUTO	<u>7,846,834.18</u>

MENOS:

GASTOS DE PERSONAL

Sueldos	275,000.00
Seguro Familiar de Salud	19,497.50
Fondo de Pensiones	19,525.00
Seguro de Riesgos Laborales	3,162.50
Cuotas a Infotep	2,400.00
Recargos E Intereses Seguridad Social	186.48
Mano de Obra Indirecta	1,843,922.87
Total Gastos de Personal	<u>2,163,694.35</u>

GASTOS POR TRABAJOS, SUMINITROS Y SERVICIOS

Combustibles y Lubricantes	650,547.41
Comunicaciones	29,880.23
Utiles de Oficina	9,592.05
Diversos	4,840.68
Total Gastos por Trabajos, Suministros y Servicios	<u>694,860.37</u>

GASTOS DE ACTIVOS FIJO

Mantenimiento y Reparaciones de Equipos	248,530.00
Depreciaciones Categoria 11	325,000.00
Depreciaciones Categoria 111	47,088.28
Total Gastos de Activos Fijo	<u>620,618.28</u>

GASTOS DE REPRESENTACION

Publicidad	4,937.00
Viajes y Representaciones	149,632.68
Total Gastos de Representación	<u>154,569.68</u>

GASTOS FINANCIEROS

Cargos y Comisiones Bancarias	219,910.99
Cargos por Retención 0.15% DGII	16,268.13
Intereses Sobre Préstamos	418,933.39
Total Gastos Financieros	<u>655,112.51</u>

GASTOS DE SEGUROS

Amortización Seguros Generales	37,688.45
Total Gastos de Seguros	<u>37,688.45</u>
TOTAL GASTOS DE OPERACIONES	<u>4,326,543.64</u>
Utilidades del Periodo	<u>3,520,290.54</u>



OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

FLUJOS DE EFECTIVO POR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS

Beneficios Netos	3,520,290.54
Ajustes para conciliar el beneficio neto con el efectivo neto (usado) provisto por las actividades operativas:	
Crédito a Resultados	-46,280.34
Depreciación	372,088.28

CAMBIOS EN LOS ACTIVOS Y PASIVOS.

Aumento en Cuentas por Cobrar - Clientes	-1,670,663.67
Disminución en Cuentas por Pagar	-343,427.67
	<u>-2,014,091.34</u>

Efectivo neto (usado) provisto por actividades operativas	1,832,007.14
---	--------------

FLUJOS DE EFECTIVO POR LAS ACTIVIDADES DE INVERSION

Adquisición de Muebles y Equipos	-1,096,900.78
Retiro de Activos Fijos	65,587.50
Efectivo neto (usado) en Actividades de Inversión	<u>-1,031,313.28</u>

FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS

Aumento de Préstamos Bancarios	1,103,048.31
Efectivo neto (usado) provisto en actividades financieras	<u>1,103,048.31</u>

Aumento neto de efectivo y equivalentes	1,903,742.17
---	--------------

Efectivo neto y equivalentes al inicio del periodo	600,000.00
Efectivo neto y equivalentes al final del periodo	<u><u>2,503,742.17</u></u>



OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

NOTA 1 EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS

BANCO DE RESERVAS	1,250,836.17
BANCO BHD	1,020,751.50
BANCO POPULAR DOMINICANO	232,154.50
	<u>2,503,742.17</u>

NOTA 2 CUENTAS POR COBRAR - CLIENTES

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)	1,037,785.45
INSTITUTO DOM. DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS FORESTALES	926,847.43
EDESUR DOMINICANA, S.A.	901,244.94
	<u>2,865,877.82</u>

NOTA 3 PROPIEDAD, MOBILIARIO Y EQUIPOS

DESCRIPCION	COSTO DE ADQUISICION	COSTO DE ADICIONES	DEPREC. ACUM.	BALANCE EN LIBROS
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,700,000.00	0.00	325,000.00	1,375,000.00
MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE CONST.	169,687.50	1,096,900.78	47,088.28	1,219,500.00
TOTALES	1,869,687.50	1,096,900.78	372,088.28	2,594,500.00

EQUIPO DE TRANSPORTE

CAMIONETA ISUZU D-MAX LS 2023	1,375,000.00
TOTAL	<u>1,375,000.00</u>

MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION

Ligadora de Concreto y Otras Herramientas	<u>1,219,500.00</u>
---	---------------------

NOTA 4 PRESTAMOS POR PAGAR

BANCO POPULAR - PRESTAMO NUMERO 833976780 - F/V. 03-06-2028	550,000.00
BANCO SANTA CRUZ - PRESTAMO NO.275877 - F/V. 31-05-2028	350,000.00
PROAMERICA - PRESTAMO NO.3000523516 - F/V. 31-08-2027	236,048.31
TOTAL	<u>1,136,048.31</u>



OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

	CUOTAS SOCIALES	RESERVAS	RESULTADOS ACUMULADOS	RESULTADOS DEL PERIODO	TOTALES RD\$
Saldos al Inicio	0.00		3,201,208.81		3,201,208.81
Resultados			3,520,290.54		3,520,290.54
TOTALES	0.00	0.00	6,721,499.35	0.00	6,721,499.35



OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ
INDICES MINIMOS A CUMPLIR
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

- a) Índice de solvencia = Activo Total/Pasivo Total
Límite establecido Mayor o Igual a 1.60
 $7,964,119.99/1,242,620.64 = 6.41$
- b) Índice de endeudamiento = Pasivo Total/Patrimonio Neto
Límite establecido Mayor o Igual a 1.00
 $1,242,620.64/6,721,499.35 = 1.90$
- c) Índice de liquidez corriente = Activo Corriente/Pasivo Corriente
Límite establecido Mayor o Igual a 1.60
 $5,369,619.99/1,242,620.64 = 4.33$





REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

cta00110a
FECHA : 30-12-2024
HORA : 12:22
PAGINA : 001

ADM.LOCAL : ADM LOCAL SAN PEDRO MACORIS

REPORTE DE LA DECLARACION

RNC O CÉDULA: 402-2224078-6 - OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ
IMPUESTO: IR1 - IMPUESTO A LA RENTA PER. FIS.
NÚMERO DECLARACIÓN: 24004144678-1 Activo
REFERENCIA: 24004144678-1
DECL. SUSTITUIDA: 0000000000-0
NÚMERO DEL PAQUETE: 24010018495-4

PERÍODO: 2023 FECHA CIERRE FISCAL: 31/12
Sin Error
FECHA LÍMITE: 01-04-2024
FECHA CUMPLIMIENTO: 23-04-2024

DATOS ORIGINALES

001	Beneficio o Perdida Neta Antes Impuesto		
		4,265,778.29	
002	Gastos No Admitidos		
003	Ingresos Exentos		
004	Ingresos por Dividendos		
005	Renta Neta (O Perdida)	4,265,778.29	
006	Exencion Contributiva		
007	Exencion gastos en educacion		
008	Ganancia de Capital por Ventas Acciones		
009	Ganan Capt Venta Aporte Nat o Inmuebles		
010	Renta Neta Imponible	4,265,778.29	
011	Impuesto Liquidado	991,871.97	
012	Anticipos Pagados		
013	Retenciones	310,830.17	
014	Otros Pagos	528,653.66	
015	Saldo a Favor Ejerc Anterior		
016	Diferencia a Pagar	152,388.14	
017	Saldo a Favor		
018	Mora en Declaracion Tardia	10.00	15,238.81
019	Mora en Anticipos No Pagados		
020	Interes Indemnizatorio	1.10	1,676.27
021	Interes Indemniz Anticipo No Pagados		
022	Total a Pagar	169,303.23	
100	Ingresos	28,505,945.00	

ESTA AUTORIZADO A PAGAR: RD\$ 169,303.23

Esta declaración ha sido presentada luego del vencimiento de la fecha límite establecida por la Ley para este impuesto; por tal razón la misma conlleva multas por un monto de \$ 0.00, recargos por un monto de \$ 0.00 e intereses indemnizatorios por un monto de \$ 0.00 de acuerdo con los artículos 252 y 26 del Código Tributario, calculados hasta el 01/05/2024, por lo cual solicitamos realizar el pago antes de a fin de evitar la aplicación de nuevos recargos e intereses indemnizatorios.



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

cta00110a
FECHA : 30-12-2024
HORA : 12:22
PAGINA : 001

ADM.LOCAL : ADM LOCAL SAN PEDRO MACORIS

REPORTE DE LA DECLARACION

RNC O CÉDULA: 402-2224078-6 - OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ
IMPUESTO: IR1 - IMPUESTO A LA RENTA PER. FIS.
NÚMERO DECLARACIÓN: 24004144678-1 Activo
REFERENCIA: 24004144678-1
DECL. SUSTITUIDA: 0000000000-0 ANEXOS: IRA

PERÍODO: 2023
Sin Error

FECHA CIERRE FISCAL: 31/12

REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

FECHA LÍMITE:



cta00110a
FECHA : 30-12-2024
HORA : 12:22
PAGINA : 001

ADM.LOCAL : ADM LOCAL SAN PEDRO MACORIS

REPORTE DE LA DECLARACION

RNC O CÉDULA: 402-2224078-6 - OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ
IMPUESTO: IR1 - IMPUESTO A LA RENTA PER. FIS.
NÚMERO DECLARACIÓN: 24004144678-1 Activo
REFERENCIA: 24004144678-1
DECL. SUSTITUIDA: 0000000000-0 ANEXOS: IRA

PERÍODO: 2023
Sin Error

FECHA CIERRE FISCAL: 31/12

NÚMERO DEL PAQUETE: 24010018495-4

FECHA LÍMITE: 01-04-2024
FECHA CUMPLIMIENTO: 23-04-2024

DATOS ORIGINALES



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

cta00110a

FECHA : 30-12-2024

HORA : 12:22

PAGINA : 001

ADM.LOCAL : ADM LOCAL SAN PEDRO MACORIS

REPORTE DE LA DECLARACION

RNC O CÉDULA: 402-2224078-6 - OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ

IMPUESTO: IR1 - IMPUESTO A LA RENTA PER. FIS.

NÚMERO DECLARACIÓN: 24004144678-1

REFERENCIA: 24004144678-1

DECL. SUSTITUIDA: 0000000000-0

NÚMERO DEL PAQUETE: 24010018495-4

Activo

ANEXOS: IRB

PERÍODO: 2023

Sin Error

FECHA CIERRE FISCAL: 31/12

FECHA LÍMITE: 01-04-2024

FECHA CUMPLIMIENTO: 23-04-2024

DATOS ORIGINALES

001

Datos de Recepción: 402-2224078-6/IR1/25003617934

Fecha Recepción:
2025/03/31

DGII

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

IR-1

DECLARACION JURADA DE LAS PERSONAS FISICAS

Periodo202412

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

RNC/Cédula40222240786

Nombre(s)OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ

Apellido(s)3394500

Nombre Comercial

Correo Electrónico

RectificativaNo

Teléfono

Tipo DeclaraciónNormal

II. RENTA NETA IMPONIBLE

A. INGRESOS (Viene de la casilla 15 "Total de Ingresos" del Anexo B)

=A12,814,421.58

1 BENEFICIO O PÉRDIDA NETA ANTES DEL IMPUESTO (Viene de la casilla 69 "Beneficio (Pérdida) del Ejerc. Antes de ISR" del Anexo B)

=1-1,107,434.73

2 GASTOS NO ADMITIDOS

+2186.48

3 INGRESOS EXENTOS (Anexar Certificación)

-3

4 INGRESOS POR DIVIDENDOS (Viene de la casilla 13 "Ingresos por Dividendos" del Anexo B)

=40.00

5 RENTA NETA (O PÉRDIDA) (Casillas 1+2-3-4)

=5-1,107,248.25

6 EXENCIÓN CONTRIBUTIVA (Solo aplica para los que no reportan costos o gastos)

-60.00

7 EXENCIÓN GASTOS EN EDUCACIÓN (No exceder 10% de las casillas 5-6 y el 25% de la Exención Contributiva)

-70.00

8 GANANCIA DE CAPITAL POR VENTAS DE ACCIONES

+8

9 GANANCIA DE CAPITAL POR VENTA Y/O APOORTE EN NATURALEZA DE INMUEBLES

+9

10 RENTA NETA IMPONIBLE (Casillas 5-6-7+8+9, si aplica)

=100.00

III. LIQUIDACION

11 IMPUESTO LIQUIDADO (Aplica tasa sobre casilla 10)

=110.00

12 ANTICIPOS PAGADOS

-12681,041.80

13 RETENCIONES (Viene las Casillas 28 del Anexo A)

-13109,637.33

14 OTROS PAGOS

-14

15 SALDO A FAVOR EJERCICIO ANTERIOR

-15

16 DIFERENCIA A PAGAR (Casillas 11-12-13-14-15 si es positivo)

=160.00

17 SALDO A FAVOR (Casillas 11-12-13-14-15 si es negativo)

=17790,679.13

18 MORA EN DECLARACIÓN TARDÍA

+180.00

19 MORA EN ANTICIPOS NO PAGADOS

+19

20 INTERÉS INDEMNIZATORIO

+200.00

21 INTERÉS INDEMNIZATORIO POR ANTICIPOS NO PAGADOS

+21

22 TOTAL A PAGAR (Sumar casillas 16+18+19+20+21)

=220.00

JURAMENTO

Declaro bajo la fé de juramento, que los datos consignados en la presente declaración son correctos y completos y que no he omitido ni falseado dato alguno que la misma deba contener, siendo todo su contenido la fiel expresión de la verdad.

6B88A2894DCEAE01064861027DA2A04#

https://dgii.gov.do/ofv/Documentos/admDocumentos.aspx?modo=TRZ0MQugbOWIE48TtT6HsA==&normal=vnIYz4/GGHJMb9gj0xFeSQ==&num... 1/1

Datos de Recepción: 402-2224078-6/IRA/25003618038

Fecha Recepción: 2025/03/31

DGII

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO A

DECLARACION JURADA DE LAS PERSONAS FISICAS

Periodo202412

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

RNC/Cédula40222240786Nombre(s)OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZApellido(s)

I. PATRIMONIO

DETALLE DE LOS BIENES	CANTIDAD	MONTO
1 INMUEBLES URBANOS: SOLARES		
2 INMUEBLES URBANOS: MEJORAS		
3 INMUEBLES RURALES: TERRENOS		
4 MEJORAS, INSTALACIONES CONTENIDAS TERRENOS RURALES		
5 EXISTENCIA DE GANADO VACUNO, PORCINO, AVÍCOLA, ETC.		
6 EXISTENCIA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES		
7 CAPITAL INVERTIDO COMO DUEÑO O SOCIO EN NEGOCIOS		
8 ACCIONES QUE POSEEN EN COMPAÑÍAS (Valor nominal)		
9 TÍTULOS, BONOS, OTROS DEPÓSITOS EN BANCOS O EN SU PODER		
10 CRÉDITOS HIPOTECARIOS		
11 VEHÍCULOS MOTOR: AUTOMÓVILES	2.00	288,750.00
12 MOBILIARIO DE OFICINA, CONSULTORIO, BUFETES, ETC.		127,843.37
13 MOBILIARIO DE LA CASA		600,000.00
14 DINERO EN CAJA, CUENTAS DE AHORROS Y CORRIENTES		3,500,000.00
15 NAVES Y OTRAS EMBARCACIONES DE CUALQUIER TIPO		
16 OTROS		
17 TOTAL DE BIENES ACUMULADOS EN EL AÑO (Sumar casillas 1 hasta 16)		4,516,593.37
18 DEUDAS POR PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		
19 DEUDAS POR PRÉSTAMOS PRENDARIOS		
20 OTRAS DEUDAS		
21 PATRIMONIO NETO DEL AÑO (Casillas 17-18-19-20)		4,516,593.37

II. RETENCIONES

DETALLES DE RETENCIONES (Anexar certificaciones)	MONTO
22 RETENCIONES EFECTUADAS ENTIDADES ESTATALES (Viene del Formato de Envío 623)	109,637.33
23 RETENCIONES POR SALARIOS	
24 RETENCIONES POR HONORARIOS	
25 RETENCIONES POR ALQUILER	
26 RETENCIONES POR INTERESES PERCIBIDOS	
27 OTRAS RETENCIONES	0.00
28 TOTAL DE RETENCIONES (Sumar casillas 22 hasta 27)	109,637.33

E062C17CBF5B9D766FB4B2D1CEFBAADF\$

Datos de Recepción: 402-2224078-6/IRB/25003618526

Fecha Recepción: 2025/03/31

DGII		DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		ANEXO B	
ESTADO DE RESULTADOS		Periodo		202412	
I. DATOS PERSONALES DECLARANTE					
RNC/Cédula 40222240786		Nombre(s) OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ		Apellido(s)	
I. INGRESOS					
1 INGRESOS POR VENTAS BIENES LOCALES		+			
2 INGRESOS POR EXPORTACIONES		+			
3 INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS		+			
4 INGRESOS POR HONORARIOS PROFESIONALES		+			
5 INGRESOS POR ALQUILERES		+			
6 OTROS INGRESOS		+		12,814,421.58	
7 DEVOLUCIONES S/VENTAS		-			
8 DESCUENTOS S/VENTAS		-			
9 INGRESOS POR SALARIOS		+			
10 INTERESES POR INVERSIONES FINANCIERAS EN INSTITUCIONES REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MONETARIAS		+			
11 INTERESES POR INVERSIONES FINANCIERAS DE INSTITUCIONES NO REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MONETARIAS		+			
12 VENTAS DE BIENES DE CAPITAL		+			
13 INGRESOS POR DIVIDENDOS		+			
14 TOTAL INGRESOS (Casillas 1+2+3+4+5+6-7-8+9+10+11+12+13)				= 12,814,421.58	
II. COSTOS					
15 INVENTARIO INICIAL		+			
16 COMPRAS LOCALES		+		4,558,135.66	
17 COMPRAS EN EL EXTERIOR (IMPORTACIONES)		+			
18 ITBIS LLEVADO AL COSTO		+		409,451.74	
19 INVENTARIO FINAL		-			
20 TOTAL COSTO DE VENTA (Casillas 15+16+17+18-19)				= 4,967,587.40	
III. GASTOS DE PERSONAL					
21 SUELDOS Y SALARIOS		+		275,000.00	
22 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		+			
23 SEGUROS		+		3,162.50	
24 APORTACIÓN SEGURIDAD SOCIAL		+		39,022.50	
25 APORTE INFOTEP		+		2,400.00	
26 OTROS GASTOS DE PERSONAL		+		6,843,922.87	
27 TOTAL GASTOS DE PERSONAL (Sumar Casillas 21+22+23+24+25+26)				= 7,163,507.87	
IV. GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS					
28 HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES		+			
29 HONORARIOS POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (LEY No. 392-07)		+			
30 HONORARIOS POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (PERSONAS FÍSICAS Y MORALES)		+			
31 FACTURAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA		+			
32 FACTURAS TELEFÓNICAS (Teléfonos Fijos y Móviles)		+		29,880.23	
33 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE		+		650,547.41	
34 SEGURIDAD, MENSAJERÍA, TRANSPORTES Y OTROS SERVICIOS		+		14,432.73	
35 OTROS GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS		+			
36 TOTAL GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS (Sumar Casillas 28+29+30+31+32+33+34+35)				= 694,860.37	
V.					
37 ARRENDAMIENTOS				=	
VI. GASTOS DE ACTIVOS FIJOS					
38 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (Categoría I: Edificaciones)		+			
39 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (Categoría II: Automóviles y equipos)		+			
40 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (Categoría III: Otros Activos Fijos)		+			
41 REPARACIONES DE ACTIVOS FIJOS (Categoría I: Edificaciones)		+			
42 REPARACIONES DE ACTIVOS FIJOS (Categoría II y III: Automóviles, Equipos y otros Activos Fijos)		+			
43 MANTENIMIENTO DE LOS ACTIVOS FIJOS		+		248,530.00	
44 AMORTIZACIÓN BIENES INTANGIBLES		+			
45 TOTAL GASTOS DE ACTIVOS FIJOS (Sumar Casillas 38+39+40+41+42+43+44)				= 248,530.00	
VII. GASTOS DE REPRESENTACION					
46 RELACIONES PÚBLICAS		+			
47 PUBLICIDAD		+		4,937.00	
48 VIAJES		+		149,632.68	
49 PROMOCIONES		+			
50 OTROS GASTOS DE REPRESENTACIÓN		+			
51 TOTAL GASTOS DE REPRESENTACION (Sumar Casillas 46+47+48+49+50)				= 154,569.68	
VIII. OTRAS DEDUCCIONES ADMITIDAS					
52 PRIMAS DE SEGUROS		+		37,688.45	
53 PROPORCIÓN ITBIS PAGADO EN OPERACIONES EXENTAS		+			
54 DESTRUCCIÓN DE INVENTARIO AUTORIZADO POR DGII		+			
55 TOTAL OTRAS DEDUCCIONES ADMITIDAS (Sumar Casillas 52+53+54)				= 37,688.45	
IX. GASTOS FINANCIEROS					
56 POR PRÉSTAMOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS LOCALES		+		418,933.39	
57 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES DEL EXTERIOR		+			
58 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS LOCALES		+			
59 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS DEL EXTERIOR		+			
60 POR PRÉSTAMOS CON PERSONAS FÍSICAS		+			
61 POR RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA EMISIÓN DE CHEQUES Y PAGOS POR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS (.0015)		+		16,268.14	
62 OTROS GASTOS FINANCIEROS		+		219,911.01	
63 TOTAL GASTOS FINANCIEROS (Sumar Casillas 56+57+58+59+60+61+62)				= 655,112.54	
X. GASTOS EXTRAORDINARIOS					
64 POR PÉRDIDAS EN VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES		+			
65 OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS		+			
66 TOTAL GASTOS EXTRAORDINARIOS (Sumar Casillas 64+65)				= 0.00	
67 BENEFICIO (PERDIDA) DEL EJERC. ANTES DE IMP. SOBRE LA RENTA (Restar Casillas 14-20-27-36-37-45-51-55-63-66)				= -1,107,434.73	



Junta Distrital de Cabarete

No. EXPEDIENTE

JDDC-CCC-CP-2025-0001

13 de enero de 2026

Página 1 de 1

CURRÍCULO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

- 1. Cargo propuesto** DIRECTOR DE OBRA
- 2. Nombre de la firma:** ING. AGRIM. OSVALDO VALERA
- 3. Nombre del individuo:** OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ
- 4. Fecha de nacimiento:** 4/6/1992 **Nacionalidad:** DOMINICANO
- 5. Educación:** UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ESTE, UCE. INGENIERO CIVIL 2016.
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ESTE, UCE. AGRIMENSOR 2019.
- 6. Asociaciones profesionales a las que pertenece:** COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES, CODIA
- 7. Otras especialidades**
DIPLOMADO EN SUPERVISION Y FISCALIZACION DE OBRAS, ESCUELA NACIONAL DE LA CONSTRUCCION (ENACO), SANTO DOMINGO, 2017.
DIPLOMADO EN DIRECCION Y EJECUCION DE PROYECTOS, QUALITY GB, SAN DOMINGO, 2017.
DIPLOMADO EN PRESUPUESTO Y LICITACION DE OBRAS, QUALITY GB, SANTO DOMINGO, 2017.
- 8. Países donde tiene experiencia de trabajo:** REPUBLICA DOMINICANA
- 9. Idiomas** ESPAÑOL (NATIVO), INGLES BUENO (LEIDO, HABLADO, ESCRITO)
- 10. Historia Laboral**

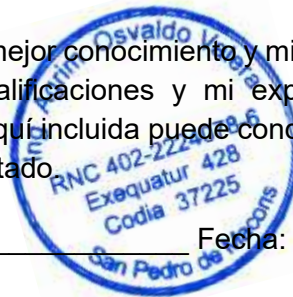
Desde [Año]: 2019 Hasta [Año] 2024 Empresa: PROFESIONAL INDEPENDIENTE
Cargos desempeñados: CONTRATISTA

11. Detalle de las actividades asignadas: Realizar el levantamiento de los trabajos requeridos tanto en instituciones públicas como en privadas, presupuestar y cotizar los trabajos requeridos, ejecución de los trabajos cotizados, contratar personal técnico de obra, compra de insumos de obra, pago del personal de obra.	12. Trabajos que ha realizado que mejor demuestran la capacidad para ejecutar las tareas asignadas: Nombre de la tarea o proyecto: Construcción de aceras y contenes Año: 2021 Lugar: Villa Pompa I, Sabana Perdida, Santo Domingo Norte Contratante: Ayuntamiento Santo Domingo Norte Principales características del proyecto: Topografía, nivelación, movimiento de tierra, carpintería, colocación de hormigón Actividades desempeñadas: Contratista
---	---

13. Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi mejor conocimiento y mi entender, este currículo describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o la cancelación de mi trabajo, si fuera contratado.

Osvaldo Valera



Fecha: 13 - 1 - 2026

DISTRIBUCIÓN
Original 1 – Expediente de Compras

13 de enero de 2026
Página 1 de 2

Junta Distrital de Cabarete

EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL PRINCIPAL**Currículum Vitae****Función Prevista en el Contrato**

1. Apellidos: Valera Jiménez
2. Nombre: Osvaldo Valentín
3. Fecha y Lugar de Nacimiento: 4/6/1992
4. Nacionalidad: dominicano
5. Estado Civil: soltero
6. Formación: universitario
7. Dirección, teléfono, fax, correo electrónico: calle San Pedro No. 9, Villa Velásquez,
San Pedro de Macorís, 809-694-7344, osvaldovalera4@gmail.com

Instituciones	Fecha	Titulación
Universidad Central del Este, UCE	De (septiembre 2011) A (junio 2016)	Ingeniero Civil
Universidad Central del Este, UCE	De (septiembre 2017) A (febrero 2019)	Agrimensor

8. Conocimientos lingüísticos:

(De 1 a 5, siendo 5 el nivel más alto)

Idioma	Nivel	Pasivo	Hablado	Escrito
Español	Lengua Materna			
Inglés	Bueno	x	x	x

DISTRIBUCIÓN

Original 1 – Expediente de Compras

9. Afiliación a organismos profesionales: CODIA

10. Función actual: MIEMBRO

11. Otras competencias. (informática, etc): MS OFFICE, AUTOCAD CIVIL 3D, AUTODESK REVIT, CSI ETABS Y SAFE, WINCalculos

12. Años de experiencia profesional: 8 años

13. Cualificaciones Principales: Orientación a resultados, orden, organización

14. Experiencia específica en países no industrializados:

País	Fecha	Título y breve descripción del proyecto
	De (mes/año) a (mes/año)	

15. Experiencia Profesional:

Fecha	Lugar	Empresa/Organización	Cargo	Descripción del trabajo
Desde 2019	República Dominicana	Profesional Independiente	Contratista	

16. Varios.

a. Publicaciones y Seminarios:

b. Referencias:

Firma:

Sello



Osvaldo Valera Jiménez

INGENIERO CIVIL/AGRIMENSOR

EXPERIENCIA PROFESIONAL



✉ osvaldovalera4@gmail.com

☎ 809-694-7344

📍 c/ San Pedro No. 9, Villa Velásquez, San Pedro de Macorís

QUIÉN SOY

Graduado en ingeniero civil y agrimensura enfocado en el orden y resultados quien busca insertarse al mercado laboral para poner a disposición los más de 7 años de experiencia adquirida en varios campos del sector construcción tanto en el sector inmobiliario como industrial.

PROGRAMAS

-MS Excel	★ ★ ★ ★ ★
-MS Project	★ ★ ★ ★ ★
-MS Word	★ ★ ★ ★ ★
-AutoDesk (Revit, AutoCad, AutoCad Civil 3D)	★ ★ ★ ★ ★
-CSI (ETABS, SAFE)	★ ★ ★ ★ ★
-WinCalculos	★ ★ ★ ★ ★

REFERENCIAS

- ✓ Diplomado en supervisión y fiscalización de obras, Escuela Nacional de la Construcción (ENACO), Santo Domingo 2017.
- ✓ Diplomado en dirección y ejecución de proyectos, Quality GB, Santo Domingo, 2017.
- ✓ Diplomado en presupuesto y licitación de obras, Quality GB, Santo Domingo, 2017.

De febrero 2020- actualidad (Santo Domingo, RD)

Profesional independiente

Contratista

Tareas realizadas: Realizar el levantamiento de los trabajos requeridos tanto en instituciones publicas como privadas, presupuestar y cotizar los trabajos requeridos, ejecución de trabajos cotizados, contratar personal técnico de obra, supervisar actividades ejecutadas, compra de insumos de obra, cubicación, pago de personal de obra.

De agosto 2019 a Febrero 2020 (Bávaro, La Altagracia, RD)

Best Integral Project Group (Bestinpro)

Sub-Contratista

Tareas realizadas: Dirección técnica, contratación del personal, cubicaciones, programar actividades diarias para la ejecución de los trabajos, cumplir con los estándares de calidad de las exigencias requeridas tanto en ejecución, seguridad laboral y terminaciones donde participamos en la remodelación completa de dos (2) villas de 12 habitaciones cada villa.

De marzo 2019 a agosto 2019 (Bávaro, La Altagracia, RD)

OPS Group S.R.L.

Ingeniero/Agrimensor de Obra

Tareas realizadas: Programar actividades diarias para la ejecución de los trabajos junto con el personal fijo de obra y el subcontratista, supervisar trabajos de los subcontratistas, llevar control tanto de la planimetría como de la altimetría del proyecto, velar que las disposiciones emitidas en los distintos planos se corroboren con la realidad, requisición y compra de materiales, entre otras.

PROYECTOS MACRO

2014: Participación como ingeniero residente en la remodelación de tres (3) naves industriales en el parque industrial de San Pedro de Macorís con la empresa Aquiraz Soluciones S.R.L.

2016: Participación como ingeniero de proyectos en la remodelación del hotel Occidental Punta Cana, antiguo Flamenco, en Bávaro, La Altagracia con la empresa Tamberwick S.R.L.

2017: Participación como ingeniero de obra en la construcción y readecuaciones de varias naves industriales en para uso de almacenes ubicado el sector San Miguel en la Prolongación Independencia, Santo Domingo Oeste.

2017-2018: Funciones como gestor de proyectos en varias obras en estructuras metálicas para la empresa A&H Industrial S.R.L. ubicada en la vega en proyectos a nivel nacional.

EDUCACIÓN

Año 2016
San Pedro de Macorís, RD

Ingeniero Civil
Universidad Central del Este (UCE)

Año 2019
San Pedro de Macorís, RD

Agrimensor
Universidad Central del Este (UCE)



Universidad Central del Este

Fundada el 15 de Octubre de 1970

SAN PEDRO DE MACORIS, REPUBLICA DOMINICANA

El Consejo Universitario en virtud de las disposiciones legales vigentes:

Por cuanto: *Osvaldo Valentín Valera Jiménez*

ha cursado en la

Facultad de Ciencias de las Ingenierías y Recursos Naturales

de esta Universidad los estudios requeridos y ha sido aprobado en los exámenes correspondientes.

Por tanto, ha venido en otorgarle y le otorga el título de

Ingeniero Civil

Y para que sea notorio y constante le expide el presente Diploma, firmado y sellado en San Pedro de Macorís, República Dominicana, hoy día 24 de Junio del año 2016

Lic. Piedad Licelott Noboa Mejía
El Secretario de la Universidad



Lic. José Maxim Torres
EL RECTOR

Universidad Central del Este

Fundada el 15 de Octubre de 1970
SAN PEDRO DE MACORIS, REPUBLICA DOMINICANA



El Consejo Universitario en virtud de las disposiciones legales vigentes:

Por cuanto: **Osvaldo Valentín Valera Jiménez**

ha cursado en la

Facultad de Ciencias de las Ingenierías y Recursos Naturales

de la Universidad los estudios requeridos y ha sido aprobado en los exámenes correspondientes.

Por tanto, ha venido en otorgarle y le otorga el título de

Agrimensor

*Y para que sea notorio y constante le expide el presente Diploma,
firmado y sellado en San Pedro de Macorís, República Dominicana,
hoy día 22 de Febrero del año 2019*

Lic. Piedad Liclote Noboa Moya
EL SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD



Lic. José Hazim Torres
EL RECTOR

REGISTRADO BAJO EL N.º NT - 702 FOLIO 20
DEL LIBRO DE GRADOS Y TITULOS

REPÚBLICA DOMINICANA



CERTIFICA

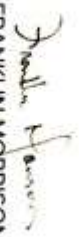


OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ

Ha completado exitosamente el diplomado:

DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Desde el domingo 21 de mayo al domingo 6 de agosto, 2017


FRANKLIN MORRISON
CEO





Escuela Nacional de la Construcción (ENACO)

Otorga el presente

Certificado

A: Osvaldo M. Valera J.

por haber completado los requisitos dispuestos por esta institución correspondiente al

DIPLOMADO EN SUPERVISION Y FISCALIZACION DE OBRAS

Expedido en santo Domingo de Guzmán, Capital de la Republica Dominicana,
a los 24 días del mes Junio del año 2017

Ing. José Báez
Director General

El presente documento tiene validez de: 00000022
Rta. EDC-22 (14/10/17) de 18/06/17

Arq. Johanny Tatis
Sub-Directora Docente





CERTIFICA



OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ

Ha completado exitosamente el diplomado:

PRESUPUESTO Y LICITACIÓN DE OBRAS

Desde el sábado 2 de septiembre al sábado 11 de noviembre, 2017

Franklin Morrison
FRANKLIN MORRISON
CEO





13 de enero de 2026

Junta Distrital de Cabarete

Página 1 de 1

DESCRIPCIÓN DEL ENFOQUE, LA METODOLOGÍA Y EL PLAN DE ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO

Con la ejecución de los trabajos que contemplan la propuesta de este proceso se pretende dar con esta iniciativa atacar el estado ausente y en deterioro de la infraestructura del cabildo como a su vez dar en mantenimiento pertinente de las mismas y embellecer el entorno del mismo y brindar una mejor calidad de vida a los munícipes, dentro de las principales actividades del proceso se pueden mencionar la construcción y reconstrucción de aceras y contenes en distintas localidades del municipio donde se usaran materiales de excelente calidad como es el concreto u hormigón industrial con resistencia a la rotura de 210 kg/cm² donde en los contenes se les dará una terminación pulida y homogénea y en las aceras se les brindara una terminación flotada y rastreada con escoba y divisiones o violines equidistantes pulidos, también se usara material de relleno extraído directamente de mina como el caliche que aplica en el caso de las aceras, serán nivelada con asistencia topográfica y compactados con un compactador manual. El esquema constructivo principal a seguir sería el replanteo, excavación y confección del molde o encofrados en madera para los contenes, colocación de hormigón hecho in situ con ligadora en contenes y confección de aceras con hormigón de iguales característica, entre otras actividades secundarias.

Destacando paso a paso de las actividades que componen el proceso se pueden mencionar de la siguiente manera: replanteo de los contenes llegando un control de niveles con asistencia topográficas, excavación para los contenes, encofrado o confección de moldes para contenes, colocación de hormigón industrial para confección de contenes, relleno con caliche en aceras, colocación de hormigón en aceras, bote de escombros y material no clasificado y limpieza final.

Como producto final se pretende obtener un contén con la plantilla predefinida por la entidad contratante con terminación pulida, con una pendiente estandarizada para que las aguas puedan drenarse de forma correcta y evitar estancamientos de estas y buena resistencia al uso cotidiano, así también aceras con un espesor estándar de 10cm con terminación flotada y rastreada con escoba y confección de violines o juntas equidistantes. El tiempo en ejecución puede variar en razón a condiciones exógenas a la ejecución de los trabajos siempre respetando las disposiciones de duración de trabajo establecidas en el pliego de condiciones del proceso por la entidad contratante, habiendo mencionado eso, en promedio, se construirán 80 metros lineales y contenes diarios y por igual 80 metros cuadrados de aceras días, tomando en cuenta que la construcción de aceras y contenes se harían en días distintos.

Para ejecutar los trabajos en los tiempos propuestos en el cronograma de actividades suministrados se debe contar con el personal técnico de obra capacitado, la brigada de trabajo estará compuesta por el director del proyecto, un ingeniero residente, un agrimensor, un capataz, tres albañiles, dos carpinteros y seis auxiliares de obra o ayudantes.

**CODIA****Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores**CALLE PADRE BILLINI No. 58
CIUDAD COLONIALCABLE: CODIA APARTADO 1514
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA
E-mail- presidenciacodiacentral@gmail.com • www.codia.org.do

Tel: 829-378-0038

RNC: 401-00941-2

"AÑO DE LA COMPETITIVIDAD, EFICIENCIA E INTEGRACIÓN CODIANA"**"CERTIFICACIÓN"****"A QUIEN PUEDA INTERESAR"**

Por medio de la presente **CERTIFICAMOS**, que el señor(a)
OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ ***** portador(a) de la
Cédula de Identidad Electoral No. 40222240786 , es miembro del Colegio
Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), registrado(a) con
la Colegiatura No. 37225, Exequatur No. 428 , de fecha 29/11/2017
de profesión INGENIERO CIVIL .

La presente se expide a Solicitud de la parte interesada, para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 29 días
del mes de Diciembre del año 2025.

La presente tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de emisión.

ARQ. GEORGE RICHARDSON

Colegiatura 34129
Secretario General CODIA

ING. GEOM. ENRIQUE ROSARIO GARCIA

Colegiatura 19681
Presidente CODIA



13 de enero de 2026

Página 1 de 3

Junta Distrital de Cabarete
EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA

Nombre del Oferente: **OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ**Relación de contratos de naturales y magnitudes similares realizados durante los últimos **DIEZ (10)** años.

Título del proyecto	Valor total del proyecto del que ha sido responsable el contratista	Periodo del contrato	Fecha de comienzo	% del proyecto completado	Órgano de contratación y lugar	Titular principal (P) o Subcontratista (S)	¿Certificación definitiva expedida? - Sí -Aún No (contratos en curso)-No
Construcción de aceras y contenes c/ Rey David del sector de José Blanche, contenes c/ Galán Marte del sector Cascarajiscara y aceras y contenes c/ Los Sordomudos del sector el Ocho de Santa Fe	RD\$684,999.83	ENERO-ABRIL 2021	8/2/2021	100%	Ayuntamiento San Pedro de Macorís, San Pedro de Macorís	Contratista	SI
Construcción de aceras, contenes y acondicionamiento de las calles (movimiento de tierra) del sector de villa pompa I, Sabana	RD\$2,799,878.82	ABRIL 2021-MARZO 2022	19/4/2021	95%	Ayuntamiento Santo Domingo Norte, Santo Domingo	Contratista	Aun No



Perdida, Santo Domingo Norte							
Remodelación de baño y sistema cloacal oficina Servicio Regional de Salud Norcentral	RD\$2,518,069.41	NOVIEMBRE 2021	9/11/2021	100%	Servicio Regional de Salud Norcentral, Santiago	Contratista	SI
Reconstrucción y remodelación de cocina.	RD\$1,785,578.83	JUNIO-JULIO 2021	9/6/2021	100%	Centro de Gastroenterología, Ciudad Sanitaria Dr. Luis E. Aybar, D.N., S.D.	Contratista	SI
Adecuación de espacio físico de atención al usuario (Recepción)	RD\$799,550.33	FEBRERO-MARZO 2022	21/2/2022	100%	Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), Santo Domingo, D.N.	Contratista	SI
Construcción de aceras y contenes que serán realizadas por el ayuntamiento de santo domingo este, con fondos del gobierno central en el cementerio cristo salvador	RD\$21,931,399.59	DICIEMBRE 2022-ACTUAL	14/12/2022	98%	Ayuntamiento Santo Domingo Este, Santo Domingo Este	Contratista	NO
Construcción de Aceras y Contenes en diferentes localidades del municipio de san pedro de Macorís	RD\$4,542,388.03	FEBRERO-MAYO 2022	23/2/22	100%	Ayuntamiento San Pedro de Macorís, San Pedro de Macorís	Contratista	SI



Remozamiento de Jaula de Unidad Canida de la Defensa Civil	RD\$2,379,999.98	AGOSTO 2022	2/8/2022	100%	Defensa Civil Dominicana Santo Domingo, DN	Contratista	SI
TERMINACIONES DEL JUZGADO DE PAZ Y TRIBUNAL DE TRÁNSITO DE SAN PEDRO DE MACORÍS (LOTE 4)	4,950,004.69	ABRIL – SEPTIEMBRE 2024	15/04/2024	100%	Consejo del Poder Judicial, Palacio de Justicia SPM	Contratista	SI

Se adjuntan las referencias y los certificados disponibles expedidos por los Órganos de Contratación correspondientes en..... folios adjuntos.

Firma
Sello

Oswaldo Valera





DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SAN PEDRO DE MACORIS

C/ Anacaona Moscoso No. 1,
Apartado Postal No. 65,
San Pedro de Macorís, Rep. Dom.

Tel.: (809) 529 - 7815
EXT.233/245
Fax: (809) 246-0707

info@alcaldiasanpedro.gob.do

8 de agosto del 2025

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Distinguido Sr. (a):

Cortésmente, por medio de la presente hacemos constar que la Ingeniero **Osvaldo Valentín Valera Jiménez**, cédula de identidad y electoral No. 402-2224078-6, Codia No.37225, realizó de manera satisfactoria la **Obra de CONSTRUCCION ACERAS Y CONTENES C/ REY DAVID DEL SECTOR JOSE BLANCHE, CONTENES C/ GALAN MARTE DEL SECTOR CASCARAJICARA, ACERAS Y CONTENES C/ DE LOS SORDOMUDOS DEL SECTOR EL OCHO DE SANTA FE.** Perteneciente al presupuesto participativo.

Dado a en la ciudad de San Pedro de Macorís a solicitud de la parte interesada a los seis (06) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticinco (2025).

Atentamente;




Ing. Domingo Hernández Ozuna
Directora Planeamiento Urbano



**DIRECCION DE
PLANEAMIENTO URBANO**
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SAN PEDRO DE MACORIS

C/ Anacaona Moscoso No. 1,
Apartado Postal No. 65,
San Pedro de Macorís, Rep. Dom.

Tel.: (809) 529 - 7815
EXT. 233/245
Fax: (809) 246-0707

info@alcaldiasanpedro.gob.do

8 de agosto del 2025

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Distinguido Sr. (a):

Cortésmente, por medio de la presente hacemos constar que la Ingeniero **Osvaldo Valentín Valera Jiménez**, cédula de identidad y electoral No. 402-2224078-6, Codia No. 37225, realizó de manera satisfactoria la **Obra de CONSTRUCCIONES DE ACERAS Y CONTENES EN DIVERSAS LOCALIZACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACORIS**. Referencia del procedimiento **AYUNTAMIENTO SAN P.-CCC-CP-2022-0012**.

Dado a en la ciudad de San Pedro de Macorís a solicitud de la parte interesada a los seis (06) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticinco (2025).

Atentamente;




Ing. Domingo Hernández Ozuna
Directora Planeamiento Urbano



ALCALDÍA
Santo Domingo Este

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

A QUIEN PUEDA INTERESAR

*Por medio de la presente, certificamos que el **Ing. Osvaldo Valentín Valera Jiménez** portador de la **cedula de identidad y electoral no. 402-2224078-6,,** como contratista de esta institución, realizando el trabajo indicado en el siguiente cuadro:*

Trabajo Realizado

ITEM	No. PRESUPUESTO	Descripción de Obra
1	028/2022	Construcción de Aceras y Contenes Cementerio Cristo Salvador

Dado en el municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los siete días (07) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).


Ing. Ezequiel Peguero Calzado
Director de Supervisión y Fiscalización de Obras Municipales



SERVICIO REGIONAL DE SALUD

METROPOLITANO

CENTRO DE GASTROENTEROLOGÍA

CIUDAD SANITARIA DR. LUIS E. AYBAR

"Año de La Consolidación de la Seguridad Alimentaria"



Santo Domingo, D. N.
20 de julio año 2021

A la

Anny Mambrú
: Dra. Anny Mambrú
Directora

Via

Evelin Martínez
: Licda. Evelin Martínez
Administradora

Asunto

: Informe Final Terminación de Cocina

Después de un cordial saludo, por este medio me dirijo a usted para poner a su conocimiento que los trabajos realizados en la Cocina; (Reconstrucción y Remodelación de la Cocina), completo su etapa final, culminando así todos los trabajos programados y propuesto de parte del contratado Ing. Osvaldo Valentín Valera Jiménez, de acuerdo con el cronograma y de manera satisfactoria.

Sin más por el momento, se despide,

Atentamente,



Arq. Amaury Tejeda
Enc. Dpto. Servicios Generales.

RNC: 430-034037

Calle Federico Bermúdez No. 1, Ensanche María Auxiliadora, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana
Tel.: 809-684-1095 • E-mail: Direccion-gastro@hotmail.com; y. direccion@gastro.gob.do

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Santo Domingo, D.N.
Jueves, 15 de septiembre de 2022

Señores : Dirección General de Contrataciones Públicas
Atención : Departamento Administrativo Financiero
Asunto : Informe de recepción de servicios
correspondiente
Al proceso No. DGCP-CCC-CP-2021-0010.

Distinguidos señores:

Por medio a la presente, certificamos haber recibido satisfactoriamente por parte de **OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ, RNC: 402-2224078-6**, servicios adecuación al área de recepción de esta Dirección General, según se detalla en la documentación anexa.

Referencia:

- Factura No. B1500000108, de fecha 08 de agosto de 2022

Atentamente,

Aurelio Maracallo
Enc. Dpto. Servicios Generales



Establecimiento: Servicio Regional de Salud Norcentral
Dirección O Departamento: División de Infraestructura y Hostelería

Fecha

14/12/2021

Tema

Carta de Recepción Definitiva

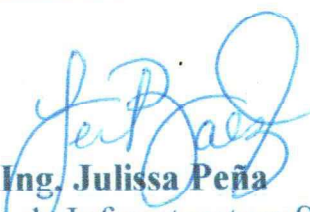
Cuerpo

Quien suscribe, **Ing. Julissa Peña de Pujols**, de nacionalidad dominicana, portador de cedula de identidad y electoral No. 031-0419280-6, en representación del **Servicio Regional de Salud Norcentral**, y en calidad de Encargada de la división de Infraestructura y Hostelería, hago fe de recibir conforme el trabajo descrito a continuación.

En fecha 13 de diciembre del 2021, se recibió conforme el trabajo de **Remodelación de baño y rehabilitación del sistema cloacal en las oficina del SRSNC**, ubicado en Santiago de los Caballeros. El trabajo fue realizado por el **Ingeniero Osvaldo Valera, RNC No. 402-2224078-6, residente de la calle San Pedro No. 9, en San Pedro de Macorís, R. D.**

Recomendaciones

Para poder garantizar el mantenimiento de manera más efectiva se necesita que el usuario mantenga las áreas limpias y evitar roturas y mal uso de los equipos colocados.


Ing. Julissa Peña

Encargada de Infraestructura SRSNC





809-472-8614 / 8617

info@defensacivil.gob.do
www.defensacivil.gob.do

Plaza de la Salud, Calle Recta Final,
Edif. Comisión Nacional de Emergencias,
Ens. La Fe, Sto. Dgo. República Dominicana

Santo Domingo, D. N.
20 de Septiembre de 2022

CERTIFICACIÓN

Por este medio hacemos constar que hemos recibido satisfactoriamente de **OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ, REMOZAMIENTO Y REPARACIÓN A TODO COSTO DE LAS JAULAS DE LA UNIDAD CANINA DE LA DEFENSA CIVIL DOMINICANA SEDE CENTRAL** en fecha tal, acuerdo esto como resultado a lo establecido en el Procedimiento de Compra de Referencia DCD-CCC-CP-2022-0005 bajo la modalidad de Comparación de Precios de Obras.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, a los veinte (20) días del mes de Septiembre del 2022.

Atentamente,

Atentamente,


Ing. Carmen Aracelis Tapia Bonifacio

Encargada Servicios Generales.

Defensa Civil Dominicana



¡Defensa Civil somos todos!



809-472-8614 / 8617

info@defensacivil.gob.do
www.defensacivil.gob.do

Plaza de la Salud, Calle Recta Final,
Edif. Comisión Nacional de Emergencias,
Ens. La Fe, Sto. Dgo. República Dominicana

**Santo Domingo, D. N.
20 de Septiembre de 2022**

CERTIFICACIÓN

Por este medio hacemos constar que hemos recibido satisfactoriamente de **OSVALDO VALETIN VALERA JIMENEZ**, la Remozamiento y Reparación a todo costo de las Jaulas de la Unidad Canina de la Defensa Civil sede Central.

Atentamente,

JUAN RAMON PAULINO AYBAR

Encargado de la Unidad Canina de la Defensa Civil



	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA GERENCIA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA CERTIFICADO DE RECEPCIÓN FINAL DE PROYECTOS	Documento Núm.: FOR-GDI-GPI-001 Versión: 01
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO		
NOMBRE DEL PROYECTO	TERMINACIONES DEL JUZGADO DE PAZ Y TRIBUNAL DE TRÁNSITO DE SAN PEDRO DE MACORÍS (LOTE 4)	
NÚMERO DE CONTRATO	2024-006	
ORDEN DE COMPRA	OC00031598	
MONTO CONTRATADO	RD\$ 4,950,004.69	
MONTO EJECUTADO	RD\$: 4,948,914.87	
DEPARTAMENTO	San Pedro de Macorís	
DISTRITO JUDICIAL	San Pedro de Macorís	
DIRECCIÓN DEL PROYECTO	San Pedro de Macorís	
DATOS DEL CONTRATISTA		
EMPRESA CONTRATADA/ RNC	Osvaldo Valentín Jiménez RNC 40222240786	
REPRESENTANTE LEGAL	Osvaldo Valentín Jiménez	
INGENIERO SUPERVISOR	Osvaldo Valentín Jiménez	
DATOS DE PERSONAL ENCARGADO DE DIF		
GERENTE DEL PROYECTO	Ing. Oscar Ozuna	
PROFESIONAL DESIGNADO	Ing. Rafael Pichardo.	
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO		
Correcciones de grietas en muros, terminaciones generales de pañete interior y exterior, cantos, suministro e instalación de plafón 2"x2"x7mm plafón y cierre de hueco de escalera principal en Sheetrock, confección de dintel en Densglass, suministro y colocación de pisos y zócalos de Granito fondo Gris, pulido y brillado de pisos de Granito, confección de plataforma de hormigón, suministro e instalación de puertas de Caoba nuevas, suministro e instalación de puerta de polimetálico, suministro e instalación de puerta metálica en (Hierro), mantenimiento de ventanas corredizas existentes, suministro y aplicación de pinturas satinada y acrílica en interior y exterior, completo de cerámica en baños, suministro e instalación de salidas cenitales, lámparas parabólicas de plafón 2"x2" con tubos LED, lámparas LED de 8", lámparas de pared, tomacorrientes dobles 120V, interruptores sencillos y 3Way, salidas de Data y/o teléfono, registros eléctricos, switch de seguridad, panel de distribución, sistema de conexión a tierra, acometida eléctrica, acometida de Data, construcción de platea en hormigón para planta eléctrica, construcción de base en hormigón para transformador eléctrico, suministro e instalación de lavamanos, inodoros, accesorios de baño, barra para discapacitados, espejos, bomba centrífuga con tanque hidroneumático, construcción de vertedero, trampa de grasa, cámara séptica, vertedero y cisterna, construcción de rampa para minusválidos con baranda en acero inoxidable, construcción de acera perimetral, suministro e instalación de escalones (huella y contrahuella), pisos y zócalos de Granito, suministro e instalación de pisos de Porcelanato, confección de plataforma en hormigón, suministro e instalación Counter en Sheetrock y vidrio (Incluye tope de madera), construcción de jardineras, traslado y botes de escombros, limpieza continua y final, etc.		
FINALIZACIÓN DEL PROYECTO		
Los abajo firmantes constituidos en Comisión procedimos a recibir los trabajos por la empresa citada y pudimos establecer lo siguiente: Los trabajos fueron ejecutados y recibidos satisfactoriamente. Hecho firmado en el <u>Palacio de Justicia de San Pedro de Macorís, Prov. San Pedro de Macorís, hoy día 3 del mes de septiembre del año dos mil veinte y cuatro (2024).</u> RAFAEL PICHARDO Ing. Supervisor del CPJ OSCAR OZUNA Gerente de Proyectos DIF CARLOS MINYETY Director Dirección Infraestructura Física		



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Rafael Y. Pichardo García
Oscar E. Ozuna Bodden
Carlos V. Minyety Sanchez

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/JACY-K2ZG-8THA-OQYW>



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Entre de una parte, **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)**, entidad autónoma del Estado Dominicano, constituida y funcionando de conformidad con la Constitución de la República Dominicana, y la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios, con su RNC. No.4-23-00256-5, con su domicilio social principal, ubicado en la carretera Mella, casi Esquina San Vicente de Paul No. 42, barrio Pidoca, sector Los Mina, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, donde se encuentran las instalaciones del Palacio Municipal, debidamente representado por el señor Alcalde **MANUEL JIMÉNEZ ORTEGA**, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de identidad y electoral No.001-0500950-0, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **AYUNTAMIENTO**, o la **PRIMERA PARTE**.

De la otra parte el Señor, **OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-2224078-6, colegiatura No.34443, domiciliado y residente en la Calle San Pedro, Casa 9, sector Villa Velásquez, del municipio San Pedro de Macorís, República Dominicana, quien en lo que sigue se denominará **EL CONTRATISTA**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 3, establece además que: "*Sorteo de Obras: Es la adjudicación al azar o aleatoria de un contrato entre participantes que cumplen con los requisitos necesarios para la ejecución de obras sujetas a diseño y precio predeterminados por la institución convocante.*"

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: La Resolución No. 01/2022, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), dictada por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su condición de Órgano Rector, procedió a fijar los umbrales correspondientes a cada proceso de selección que se utilizará en la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones para el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022);

POR CUANTO: A que de conformidad con la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, los ayuntamientos poseen autonomía administrativa y la capacidad jurídica para contraer obligaciones en las formas y condiciones que se establecen.

POR CUANTO: A que el artículo 19 numeral (g) de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece como competencia propia de los ayuntamientos: g) Construcción de infraestructuras y equipamientos urbanos, pavimentación de las vías públicas urbanas, construcción y mantenimiento de caminos rurales, construcción y conservación de aceras, contenes y caminos vecinales.

POR CUANTO: A que el Ayuntamiento es una persona jurídica descentralizada que goza de autonomía política, fiscal administrativa y funcional gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las Leyes lo determinen.

POR CUANTO: Que el día veintiuno (21) del mes de octubre del año Dos Mil Veintidós (2022) **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)** convocó al proceso por comparación de precios, **CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES QUE SERAN REALIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE, CON FONDOS DEL GOBIERNO CENTRAL EN EL CEMENTERIO CRISTO SALVADOR.**

POR CUANTO: Que el día veintiuno (21) del mes de octubre del año Dos Mil Veintidós (2022) estuvieron disponible para todos los interesados, el Pliegos de Condiciones Especificas para la referida Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día veintisiete (27) de octubre del año Dos Mil Veintidós (2022), se procedió a la *recepción de la recepción de credenciales*, contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en el proceso por Comparación de precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día tres (03) del mes de noviembre año dos mil veintidós (2022), se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado en la evaluación de credenciales, para pasar al sorteo de obras.



0.005-

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)**, mediante Acta No. 07/2022, de fecha quince (15) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022) le adjudicó **AL CONTRATISTA** el Contrato de Ejecución de Obra **DESCRIPCIÓN: CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES QUE SERÁN REALIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE, CON FONDOS DEL GOBIERNO CENTRAL EN EL CEMENTERIO CRISTO SALVADOR.** Por un monto de **RDS21,931,399.59.**

POR CUANTO: A que el día quince (15) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)** procedió a la notificación del resultado del proceso de sorteo de obra a los oferentes adjudicados conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha tres (03) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022) **EL CONTRATISTA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 1% del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, numeral (d), del Reglamento de Aplicación de la Ley aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

ARTÍCULO 1.- Definiciones e Interpretaciones:

A los efectos de este contrato y según el pliego de condiciones, las palabras y expresiones que se inician con letra mayúscula y que se citan a continuación tienen el siguiente significado:

Adjudicatario: Oferente/Proponente a quien se le adjudica el Contrato.

Caso Fortuito: Acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Certificado de Recepción Definitiva: El o los certificados expedidos por el Supervisor al Contratista al final del o de los periodos de garantía, en el que se declare que el Contratista ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Consorcio: Uniones temporales de empresas que sin constituir una nueva persona jurídica se organizan para participar en un procedimiento de contratación.

Contrato: Documento suscrito entre la institución y el Adjudicatario elaborado de conformidad con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y en la Ley.

Contratista: Oferente/Proponente que, habiendo participado en el procedimiento, resulta adjudicatario del Contrato de acuerdo al Pliego de Condiciones Específicas.

Credenciales: Documentos que demuestran las calificaciones profesionales y técnicas de un Oferente/Proponente, presentados como parte de la Oferta Técnica y en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Específica, para ser evaluados y calificados por los peritos, lo que posteriormente pasa a la aprobación del Comité de Compras y Contrataciones de la entidad contratante, con el fin de seleccionar los Proponentes Habilitados, para la apertura de su Oferta Económica Sobre B.

Cronograma de Actividades: Cronología del procedimiento.

Cronograma de Ejecución: Documento que contiene las actividades y el Plan de Trabajo para entrega de la Obra objeto del Sorteo.

Desglose de Precios Unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el Presupuesto Detallado.

Diseño Arquitectónico: Conforme a los planos de construcción y las Especificaciones Técnicas.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por la Entidad Contratante, en los cuales debe ejecutarse la Obra, y otros lugares que citados en el Contrato formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: El organismo, órgano o dependencia del sector público que se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, que ha llevado a cabo un procedimiento de selección y celebra un Contrato.

Estado: Estado Dominicano.

Especificaciones Técnicas: Documentos contentivos de las Especificaciones Técnicas requeridas.

Fuerza Mayor: Cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes,

inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o el representante legal de la Entidad Contratante o quien tenga la autorización para celebrar Contrato.

Notificación de la Adjudicación: Notificación escrita al Adjudicatario y a los demás participantes sobre los resultados finales del Procedimiento, dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del Acto de Adjudicación.

Obras: Son los trabajos relacionados con la construcción, reconstrucción, demolición, reparación o renovación de edificios, vialidad, transporte, estructuras o instalaciones, la preparación del terreno, la excavación, la edificación, la provisión e instalación de equipo fijo, la decoración y el acabado, y los servicios accesorios a esos trabajos, como la perforación, la labor topográfica, la fotografía por satélite, los estudios sísmicos y otros servicios similares estipulados en el contrato, si el valor de esos servicios no excede del de las propias Obras.

Obra adicional o complementaria: Aquella no considerada en los documentos del Sorteo ni en el Contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la Obra principal y que dé lugar a un presupuesto adicional que no supere el 25% del monto total Adjudicado.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica legalmente capacitada para participar en el procedimiento.

Planos Detallados: Los planos proporcionados por la Entidad Contratante al Contratista.

Peritos: funcionarios expertos en la materia del proceso llevado a cabo, de la Entidad Contratante, de otra entidad pública o contratados para el efecto y que colaborarán asesorando y elaborando los informes que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones.

Pliego de Condiciones Específicas: Documento que contiene todas las condiciones por las que habrán de regirse las partes en el presente procedimiento.

Representante Legal: Persona natural o jurídica acreditada como tal por el Oferente/ Proponente.

Resolución de la Adjudicación: Acto Administrativo mediante el cual el Comité de Compras y Contrataciones procede a la Adjudicación al/los oferente(s) del o los Contratos objeto del procedimiento de compra o contratación.

Sorteo de Obras: Es la adjudicación al azar o aleatoria de un contrato entre participantes que cumplen con los requisitos necesarios para la ejecución de obras sujetas a diseño y precio predeterminados por la institución convocante.

Supervisor: Persona natural o jurídica, competente, designada por el Contratista, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, tiempo de ejecución, presupuestos y especificaciones técnicas y de construcción del Contrato de Obra y en quien el Contratista puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Supervisor: Persona natural o jurídica, competente, designada por el Contratista, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, tiempo de ejecución, presupuestos y especificaciones técnicas y de construcción del Contrato de Obra y en quien el Contratista puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- El Contrato propiamente dicho,
- Pliegos de Condiciones Específicas
- Especificaciones Técnicas y de Construcción
- Cálculos Estructurales
- Planos Aprobados por el Ayuntamiento correspondiente
- Presupuesto
- Planes de Manejo Ambiental
- Cronograma de Ejecución de Obras
- Garantías

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, La Obra que se describe a continuación:

CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES QUE SERAN REALIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE, CON FONDOS DEL GOBIERNO CENTRAL EN EL CEMENTERIO CRISTO SALVADOR. Por un monto de RDS RDS\$21, 931,399.59.

El objetivo del presente contrato de obras

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre LAS PARTES (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este contrato, asciende a la suma de Veintiún millones novecientos treinta y un mil trescientos noventa y nueve pesos dominicanos con 59/100 centavos. (RDS RDS\$ RDS\$21, 931,399.59).

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la Obra.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de la siguiente manera:

Un primer pago o Anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de la Obra contratada, cuya suma asciende al valor de Cuatro millones trescientos ochenta y seis mil doscientos setenta y nueve pesos con 92/100, (RDS\$4, 386, 279.92) centavos este pago se hará con la firma del Contrato y contra presentación de La Garantía señalada en el Artículo 19 de este Contrato. EL CONTRATISTA utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.

La suma restante será pagada en pagos parciales a EL CONTRATISTA, mediante cubicaciones periódicas por Obra realizada y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de quince (15) días a partir de la fecha que la cubicación certificada por El Supervisor.

La Entidad Contratante podrá retener un cinco por ciento (5%) de cada pago, como garantía por los trabajos ejecutados y de los salarios de los trabajadores contratados por el Contratista, lo cual le será devuelto a este último, cuando cumpla con los requisitos previstos en el Artículo 210 del Código de Trabajo, con la presentación de una relación de todas las nóminas pagadas y según los procedimientos establecidos en el Contrato a intervenir.

El Contratista presentará cubicaciones cada (treinta) 30 días que deben corresponderse con los Calendarios de Ejecución y la Programación de Tiempos estimados.

Las cubicaciones presentadas por el Contratista, serán pagadas luego de su aprobación por la Supervisión y la instancia de la Entidad Contratante autorizada para tal asunto. La Entidad Contratante retendrá un veinte por ciento (20%) de cada cubicación para la amortización del Avance Inicial.

La Entidad Contratante retendrá, además, un cinco por ciento (5%) del costo de la Obra para el pago del personal técnico que inspeccionará y supervisará residientemente en la Obra y un uno por ciento (1%) en virtud de la Ley 6-86, de fecha 04 de marzo del 1986, sobre Fondo de Pensiones.

El pago final se hará posterior a la última cubicación y luego de presentar el Contratista los documentos que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales.

Todas las cubicaciones parciales tienen carácter provisorio, al igual que las cubicaciones que les dan origen, quedando sometidas a los resultados de la medición y cubicación final de los trabajos, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, una vez formalizado el contrato conforme al plazo de ejecución y plan de trabajo dispuesto por la entidad y luego de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Artículo 5, y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción del Ayuntamiento Santo Domingo Este en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

Garantía de Vicios Ocultos, Al finalizar los trabajos, EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía que consistirá en Póliza de Fianza o Garantía Bancaria de una entidad de reconocida solvencia en la República Dominicana de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de la Entidad Contratante.

ARTÍCULO 7.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si **EL CONTRATISTA** no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 7 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará al **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE** como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE** ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- 1-Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- 2-Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- 3-Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN

La Supervisión representará a **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE** y será intermediaria entre ésta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 12.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA

En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el Artículo 21 **EL CONTRATISTA** suministrará a **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE** y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución de El Contrato, así como las Especificaciones Técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos de El Contrato. En el momento de expedirse el Certificado de Garantía, o en el momento de la recepción definitiva, **EL CONTRATISTA** suministrará a **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE** y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (**As Built**) y cualquier otro documento requerido por **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE** y El Supervisor.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

- a) Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones serán tramitados y obtenidos por cuenta de la Entidad Contratante.
- b) La asignación de la correspondiente Supervisión Técnica.
- c) Los pagos al Contratista en un plazo no mayor de quince (15) días, contados a partir de que la cubicación sea certificada por El Supervisor.

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

14.1-Normas Técnicas

El Contratista será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la Obra y responderá por los errores de interpretación en que incurra durante la ejecución y conservación de la misma, hasta la Recepción Definitiva.

Cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto o en los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente y abstenerse de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias, salvo que el funcionario competente, le ordene la ejecución de tales trabajos. En este último caso, el Contratista quedará exento de responsabilidad, salvo cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la Obra y provocar su ruina total o parcial. La falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta, hará responsable al Contratista.

De igual manera que con las deficiencias técnicas del proyecto, procederá el Contratista con respecto a los vicios del suelo, a los de los materiales provistos por la Entidad Contratante y a las deficiencias de los sistemas o procedimientos constructivos exigidos por los Pliegos u ordenados por aquella.

Los procedimientos y métodos de construcción, para llevar a cabo la ejecución de la Obra, son responsabilidad del Contratista.

La ejecución de la construcción, así como el suministro de Bienes y Equipos por parte del Contratista, deberán cumplir los requisitos de las Normas y Especificaciones Generales para la Construcción del tipo de obra objeto de la adjudicación, establecidas por los respectivos ministerios u otras entidades del Estado Dominicano.

En caso de no contarse con especificaciones técnicas dominicanas se usarán normas internacionales reconocidas. En los casos que estas últimas normas superen en exigencia las respectivas dominicanas se usarán las internacionales reconocidas siempre que ello vaya en beneficio del interés público.

Los materiales y demás elementos provenientes de demoliciones cuyo destino no hubiese sido previsto por el Contrato quedarán de propiedad de la Entidad Contratante.

El Contratista será responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de materiales, sistemas de construcción o implementos utilizados.

El Contratista no podrá recusar a quien la Entidad Contratante haya designado para la dirección, inspección, control o tasación de la Obra; pero si tuviese observaciones o quejas justificadas, las expondrán, para que la Entidad Contratante las resuelva, sin que esto sea motivo para que se suspendan los trabajos.

El contratista será responsable por la ruina total o parcial de la Obra, si ésta procede de vicios de construcción o de vicios del suelo, si el Contratista debió realizar estos estudios, o de mala calidad de los materiales, siempre y cuando

estos materiales hayan sido provistos por éste, en el caso de que la ruina se produzca dentro de los cinco (05) años de recibida la Obra en forma definitiva. El plazo de prescripción de la acción será de un (1) año a contar desde el momento en que la ruina total o parcial fue detectada por la entidad Contratante. No es admisible la dispensa contractual de responsabilidad por ruina total o parcial.

El Contratista deberá mantener al día el pago del personal que emplee en la Obra y no podrá deducirle suma alguna que no responda al cumplimiento de leyes o de resoluciones del Estado Dominicano y dará estricto cumplimiento a las disposiciones sobre legislación del trabajo y a las que en adelante se impusieran. Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del Contratista y en todos los casos impedirá el trámite y el pago de las cubicaciones.

14.2- Seguridad

El Contratista deberá garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la Zona de Obras y mantener éstas y las Obras mismas (mientras no hayan sido aceptadas u ocupadas por la Entidad Contratante) en buen estado con el fin de evitar todo riesgo para las personas.

Suministrar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en los momentos y lugares necesarios o exigidos por El Director de Obra, por cualquier otra autoridad debidamente constituida y por la reglamentación vigente, para la protección de las Obras y para la seguridad y comodidad del público en general.

Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente sobre la base del estudio previo de impacto ambiental realizado por la Entidad Contratante, tanto dentro como fuera de la Zona de Obras, evitando con ello todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos resultantes de la contaminación, tales como el ruido, el manejo de residuos peligrosos u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de la Obra.

La instalación de las plantas y equipos necesarios para la ejecución de la Obra, deberá ceñirse a las disposiciones vigentes.

El Contratista solventará a su costa y será de su absoluta responsabilidad, las reclamaciones que en su caso resulten por utilización de zonas para la disposición de desechos sin el cumplimiento de normas de protección del medio ambiente o por fuera del plan de manejo ambiental.

Durante la ejecución de la obra, el Contratista tendrá la obligación de seguir procedimientos adecuados de construcción y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados, inclusive en aquellas obras que durante la construcción permanezcan prestando servicio público.

14.3- Responsabilidad de Seguros

El Contratista será en todo momento el único responsable y protegerá a la Entidad Contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por El Contratista y su respectivo personal.

El Contratista contratará todos los seguros obligatorios previstos por la reglamentación vigente, para la ejecución de este tipo de trabajo. La Entidad Contratante se reserva el derecho de objetar aquellas pólizas de seguros que no cumplan con sus requerimientos o que entienda de una cobertura insuficiente. A tales efectos los adjudicatarios deberán realizar los ajustes correspondientes.

14.4-Seguro contra daños a terceros

Durante la ejecución de la Obra, así como durante el plazo de garantía, El Contratista suscribirá un seguro de responsabilidad civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos.

La póliza de seguros debe especificar que el personal de la Entidad Contratante, el director de Obra, así como el de otras empresas que se encuentren en la Zona de Obras, se considerarán como terceros a efectos de este seguro de responsabilidad civil.

14.5- Seguro contra accidentes de trabajo

El Contratista suscribirá todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la reglamentación vigente. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Contratante frente a todos los recursos que el personal de El Contratista pudiera ejercer en este sentido.

Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes durante toda la vigencia del Contrato.

Todas estas pólizas contendrán una disposición que subordina su cancelación a un aviso previo a la compañía de seguros por la Entidad Contratante.

En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra la Entidad Contratante, la Adjudicataria queda obligada a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, el Contratista deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal

motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducirse al efectuarse el pago de las cubicaciones pendientes de pago y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los cinco (5) días.

14.6- Protección de la Mano de Obra y Condiciones de Trabajo

El Contratista deberá, salvo disposición contraria en el Contrato, encargarse de la contratación de todo el personal y de toda la mano de obra necesaria para la ejecución del Contrato; así como de su remuneración, alimentación, alojamiento y transporte, atendiendo estrictamente a la reglamentación vigente y respetando, en particular la reglamentación laboral (sobre todo en lo que respecta a los horarios de trabajo y días de descanso), a la reglamentación social y al conjunto de reglamentos aplicables en materia de higiene y seguridad.

Para todos los efectos legales el Contratista actuará como empleador y el personal a su cargo será directamente subordinado de éste, por lo que debe asumir todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones laborales, aportes fiscales, seguridad social, seguros de vida, todo de conformidad con la norma laboral vigente y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del Contrato, que con ocasión de este Sorteo se suscriba.

Independientemente de las obligaciones establecidas por las leyes y reglamentos referentes a la mano de Obra, El Contratista deberá comunicar al director de Obra, a petición de éste, la lista actualizada del personal contratado para la ejecución de los trabajos y sus respectivas calificaciones.

La Entidad Contratante, previa consulta con el director de Obra, podrá exigir a El Contratista el despido de cualquier empleado que evidencie incompetencia o sea culpable de negligencia, imprudencias repetidas, falta de probidad o, en general, cuya actuación sea contraria a la buena ejecución de la Obra.

El Contratista será el único responsable de las consecuencias perjudiciales de los fraudes o defectos de construcción cometidos por su personal en la ejecución de las obras.

14.7- Seguridad Industrial

Será responsabilidad del Contratista el diseño e implementación del Programa de Higiene y Seguridad Industrial que aplicará durante la ejecución del Contrato, de acuerdo con la legislación vigente de Seguridad Social.

El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá modificar el programa completo de servicio de seguridad de acuerdo con las recomendaciones del Supervisor, quien podrá, además, ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria.

El Contratista deberá responsabilizar a una persona de su organización aprobada por el Supervisor para velar por el cumplimiento de dichas medidas.

El Contratista mensualmente deberá suministrar informes de todos los accidentes de trabajo que hayan ocurrido en la Obra, las causas de los mismos y las medidas correctivas para evitar que se repitan. Los servicios y medidas anteriores no tendrán pago por separado y su costo deberá estar cubierto por ítems de presupuesto. El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir su personal, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de su negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán cubiertas por cuenta del Contratista. El Supervisor podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la construcción de un sector de la Obra o las Obras en general, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad, o de las instrucciones, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna o a la ampliación de los plazos de construcción.

ARTÍCULO 15.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 16.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte del **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, al **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE** para su revisión y aprobación. Si el **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 17.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización del **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONTRATISTA** se



compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar a El Supervisor del **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE** un listado con cada una de las personas que trabajarán en el período de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo ó responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono.
- Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 18.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por el **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE**. Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual el **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor del **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE** podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción del **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que el **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE** haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 20.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Qui.

M. J.



Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento del **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 21.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor del **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Ciento (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 22.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA, será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá al **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que el **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE** esté indemnizado.

ARTÍCULO 23.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción del **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción del **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE**. Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por el **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE** hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 24.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA

ARTÍCULO 25.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 26.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL CONTRATISTA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 27.- SUB-CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito del **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE**. El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito del **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE** no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato. De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 28.- RESCISIÓN

EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones y su sanción de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones sobre el incumplimiento del contrato.

EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito al **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE** que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización del **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE** Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

La ocurrencia de los incumplimientos leves y graves detallados, hace pasible al Contratista de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley, su Reglamento y demás normas complementarias.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio del **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE** sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En tal caso el **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE** unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exigir a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 29.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE**, las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 30.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** dismantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 31.- CUBICACIÓN DE CIERRE

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de los siete (07) días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a EL CONTRATISTA que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, el AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE deberá determinar el monto a pagar a EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 32.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a EL CONTRATISTA un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo al AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE con indicación de la fecha en que EL CONTRATISTA haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar quince (15) días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado al AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE con una copia para EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 33.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE.

ARTÍCULO 34.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 35.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 36.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 37.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 38.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 39.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 40.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 41.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (03) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Por el Ayuntamiento Santo Domingo Este

MANUEL JIMÉNEZ ORTEGA
Alcalde

Por el contratista

OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ
Contratista



YO, LIC. DULCE MARIA BETANCES MUÑOZ, Abogada Notario Público de los números del Distrito Nacional, colegiatura No.4933 del Colegio Dominicano de Notario de la República Dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-0925130-6, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que en mi presencia libre y voluntariamente firmaron el presente documento los señores **MANUEL JIMÉNEZ ORTEGA Y OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ (CONTRATISTA)** de generales, calidades y datos personales que constan y me declararon dichos firmantes, **BAJO LA FE DEL JURAMENTO, SER ESAS SUS FIRMAS**, las que usan en todos los actos de sus vidas y que el presente documento lo otorgan voluntariamente y de buena fe. En el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, R. D., a los nueve (09) día del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

LIC. DULCE MARIA BETANCES MUÑOZ
Notario Público





ALCALDÍA SAN PEDRO DE MACORÍS

GESTIÓN 2020-2024

C/ Anacaona Moscoso No. 1
Apartado Postal No. 65
San Pedro de Macorís, Rep. Dom.

Tel.: (809) 529 - 7815
(809) 529 - 4717
Fax: (809) 246-0707

info@alcaldiasanpedro.gob.do



CONTRATO DE OBRAS NO. 02-2021 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ENTRE, DE UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACORÍS, entidad legalmente establecida de acuerdo con la Ley 176-07, con personalidad Jurídica Propia según el texto de dicha Ley, y su Palacio Municipal ubicado en la calle Anacaona Moscoso No.1 del Sector Centro de esta Ciudad de San Pedro de Macorís, debidamente representado por el ING. RAYMUNDO RAFAEL ORTIZ DIAZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cedula de identidad y electoral No. 023-0145333-4, domiciliado y residente en la calle Altagracia esq. Independencia No. 29 del sector Villa Velásquez de esta Ciudad de San Pedro de Macorís, en su calidad de Alcalde Municipal, quien en lo sucesivo de este contrato se denominará el AYUNTAMIENTO; Y DE LA OTRA PARTE, el ING. OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ, dominicano, mayor de edad, codia, 37225, domiciliado y residente en la c/ San Pedro, No. 9, sector Villa Velásquez de esta ciudad de San Pedro de Macorís, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-2224078-6, quien en lo que sigue de este contrato se denominará el CONTRATISTA.-

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTICULO PRIMERO (1).- DEFINICIONES. Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderán que significan lo que se expresa a continuación:-

EL AYUNTAMIENTO:- AYUNTAMIENTO Municipal de S. P. M.-

EL CONTRATISTA:- Nombre de la persona física o moral, que ejecutará el objeto del contrato.-

EL SUPERVISOR:- Persona física o moral designada por el AYUNTAMIENTO y encargada entre otros de la representación del mismo, de la obra que será ejecutada de acuerdo con el presupuesto y especificaciones técnicas.-

EL CONTRATO:- El acuerdo escrito celebrado entre el AYUNTAMIENTO y el CONTRATISTA, para la ejecución del trabajo.-

ARTÍCULO SEGUNDO (2).- OBJETIVO DEL CONTRATO. El CONTRATISTA se obliga a realizar con todas las garantías de hecho y de derecho los trabajos de CONSTRUCCION ACERAS Y CONTENES C/ REY DAVID DEL SECTOR JOSE BLANCHE, CONTENES C/ GALAN MARTE DEL SECTOR CASCARAJICARA, ACERAS Y CONTENES C/ DE LOS SORDOMUDOS DEL SECTOR EL OCHO DE SANTA FE, de esta ciudad de San Pedro de Macorís, conforme a la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por EL AYUNTAMIENTO.



ARTÍCULO TERCERO (3):- MONTO DE LA CONSTRUCCIÓN. Las partes convienen que, de conformidad con los planos y especificaciones y/o presupuesto preparado al efecto, los que se consideran como parte integrante del presente Contrato, el monto a pagar por el **AYUNTAMIENTO** al **CONTRATISTA** por concepto de **CONSTRUCCION ACERAS Y CONTENES C/ REY DAVID DEL SECTOR JOSE BLANCHE**, POR UN MONTO DE DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$244,999.85), **CONTENES C/ GALAN MARTE DEL SECTOR CASCARAJICARA**, POR UN MONTO DE DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$240,000.00), **ACERAS Y CONTENES C/ DE LOS SORDOMUDOS DEL SECTOR EL OCHO DE SANTA FE**, POR UN MONTO DE CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (RD\$199,999.98), de esta ciudad de San Pedro de Macorís, ascienden a la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (RD\$684,999.83).-

OV

ARTÍCULO CUATRO (4):- LOS PAGOS SE HARÁN DE LA MANERA SIGUIENTE:-

A) Se pagará a título de anticipo o avance inicial al **CONTRATISTA**, una suma equivalente al Veinte Por Ciento (20%) del valor total del **CONTRATO**, la cual es equivalente a **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$136,999.97).**-

B) La suma restante será pagada conforme a cubicaciones periódicas de acuerdo al avance de la obra, hasta las conclusiones de los trabajos y finalización de la obra contratada.-

C) **EL AYUNTAMIENTO:** Podrá retener el o los pagos parciales o totales que considere necesario, cuando el **CONTRATISTA** no cumpla con algunos de los requisitos u obligaciones que están estipuladas en el presente **CONTRATO** o en las **ESPECIFICACIONES** establecidas.-

ARTÍCULO QUINTO (5):- EL CONTRATISTA, acepta y se obliga a garantizar por medio de la contratación de **Garantía** con una **Compañía Aseguradora** de reconocida solvencia, la contratación de las **Garantías** establecidas en el **Artículo 111 del Reglamento 543-12**, de Aplicación de la **Ley de Compras y Contrataciones**, las cuales deberá depositar al momento de suscribir este **CONTRATO**:

1) **Garantía de Fiel Cumplimiento de CONTRATO**, correspondiente a un Cuatro por Ciento (4%) del monto adjudicado.-

2) **Garantía de Vicios Ocultos.**-

ARTÍCULO SEXTO (6):- USO DEL ANTICIPO. El anticipo se concede únicamente con destino específico para la construcción objeto de este **CONTRATO** conforme al programa de inversión y de ejecución debidamente aprobado por el **AYUNTAMIENTO**.

N.2.0.2



ARTÍCULO SEPTIMO (7):- PLAZO DE LA CONSTRUCCIÓN. EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objetos de este CONTRATO a más tardar Dos (02) días después de recibir el anticipo, y entregarlos totalmente terminados y a satisfacción del ayuntamiento en un plazo no mayor de dos (02) meses, este plazo no será prorrogado, salvo por razones de fuerza mayor, la que deberá ser expuesta por escrito por el CONTRATISTA y aceptada por EL AYUNTAMIENTO solo en casos muy calificados.-

PARRAFO I:- EL CONTRATISTA deberá entregar un programa de vaciado al AYUNTAMIENTO, para ser inspeccionado por el supervisor y aprobado.-

PÁRRAFO II:- Queda convenido, además, que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios por concepto alguno; por lo que los precios unitarios de todas las partidas se mantendrán inalterados hasta la finalización de la obra.-

ARTÍCULO OCTAVO (8):- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El mismo tomará las medidas de seguridad durante la construcción, de conformidad con el artículo dos (2) de este documento, previniendo, cualquier daño o pérdida que pudiera ocasionar atraso.- Queda convenido que dentro del precio señalado en el presente CONTRATO EL CONTRATISTA cumplirá con todas las obligaciones que le imponga las leyes.-

PARRAFO I:- Queda convenido que el Contratista estará obligado a resaltar que dicha obra pertenece al Presupuesto participativo en el letrero que coloque en dicha obra.-

ARTÍCULO NOVENO (9):- LA PROVISIÓN DEL PERSONAL IDÓNEO. EI CONTRATISTA empleará personal idóneo, debidamente capacitado para llevar a cabo las funciones de sus respectivas especialidades, el CONTRATISTA reemplazará inmediatamente a su costo y su responsabilidad a cualquier empleado que el AYUNTAMIENTO objetare por considerarlo incapaz, ineficiente, perjudicial o de cualquier otro modo inaceptable para la prosecución del trabajo.-

ARTÍCULO DECIMO (10):- SUPERVISION. Los trabajos que se ejecuten en virtud de este CONTRATO estarán en todo tiempo bajo la supervisión del AYUNTAMIENTO, el cual verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del CONTRATISTA; las órdenes emanadas de los supervisores deberán atenderse con los ordenados en los pliegos de condiciones y especificaciones.-

PÁRRAFO I:- Queda entendido que EL CONTRATISTA es responsable de la buena calidad de los materiales que el suministre y de la mano de obra que utilice, y no quedará relevado de esta responsabilidad por la deficiencia de la inspección de los Ingenieros o Representantes del AYUNTAMIENTO.-

PÁRRAFO II:- EL CONTRATISTA permitirá que los funcionarios, ingenieros y expertos del AYUNTAMIENTO inspeccionen en cualquier momento la ejecución del CONTRATO.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO (11):- En el caso de que el CONTRATISTA, no dé inicio a los trabajos en el plazo indicado en el presente CONTRATO, el AYUNTAMIENTO tendrá derecho a cobrar la póliza del anticipo, la garantía del cumplimiento y/o rescindir el CONTRATO.-



OU

12.12.07

PARRAFO I:- CLAUSULA PENAL:- EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al AYUNTAMIENTO en caso de faltar al cumplimiento de los términos y condiciones convenidas en este CONTRATO, siempre que los daños y perjuicios resulten de hechos imputables al CONTRATISTA, este deberá responder pagando a favor del AYUNTAMIENTO el valor correspondiente al duplo del monto contratado y establecido, para la realización de la obra, sin desmedro de las demás acciones legales que correspondan a los fines de garantizar el buen uso y disposición de los recursos para lo cual le son entregados.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO (12):- SI EN CUALQUIER TIEMPO EL CONTRATISTA de estricto acuerdo con los términos de este CONTRATO no ha realizado a satisfacción del AYUNTAMIENTO la prestación puesta a su cargo por el mismo, ésta llamará la atención por escrito al CONTRATISTA, y si dentro de Diez (10) días siguientes a la mencionada notificación, EL CONTRATISTA no hubiere dado razones satisfactorias de incumplimiento del CONTRATO, o de las observaciones y/o reparo hechos, el AYUNTAMIENTO, por su sola decisión podrá:-

1. Requerir por vía de inventario la entrega de todos los equipos y materiales que EL CONTRATISTA haya adquirido y que no hayan sido empleado en la ejecución de la obra contratada, que se designen para tales fines.-
2. Hacer efectivas las pólizas de cumplimiento de CONTRATO y del anticipo.-
3. Por su sola voluntad y mediante acto de alguacil, declarar rescindido y sin efecto el presente CONTRATO, sin ninguna responsabilidad de su parte.-

ARTICULO DECIMO TERCERO (13):- QUEDA ENTENDIDO SIN EMBARGO, que si los trabajos fueran retardados por causas justificadas, ajenas a la voluntad del CONTRATISTA o por causa de fuerza mayor o causa fortuita, EL AYUNTAMIENTO podrá concederle la prórroga que a su juicio considera razonable, la que podrá ser igual al tiempo perdido.-

CLAUSULA: Este CONTRATO tendrá una duración de dos (02) meses; corriendo dicho plazo a partir de la fecha en que se entregue el anticipo.-

ARTICULO DECIMO CUARTO (14):- SUBCONTRATOS:- No se podrán celebrar Subcontratos en relación a este CONTRATO, sin autorización escrita del AYUNTAMIENTO.-

CLAUSULA: El Presupuesto anexo, forma parte integral de este CONTRATO, debiendo y comprometiéndose EL CONTRATISTA a realizar y ejecutar lo consignado en dicho presupuesto en el orden establecido.-

ARTICULO DECIMO QUINTO (15):- A LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS.- EL CONTRATISTA, a su costo, deberá limpiar y remover de la obra todos los materiales sobrantes y otros desechos de cualquier clase.-

ARTICULO DECIMO SEXTO (16):- EL CONTRATISTA se compromete a depositar en la oficina del AYUNTAMIENTO las pruebas necesarias de haber liquidado totalmente los salarios de los trabajadores para empleados en la obra a sus cargos como requisitos previos al pago final de la misma por el AYUNTAMIENTO.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO (17):- RESCISION. EL AYUNTAMIENTO se reserva el derecho de rescindir este CONTRATO, cuando lo considere conveniente a sus intereses, sin necesidad de causa alguna y sin ningún tipo de responsabilidad de su parte.-



OV

N.7.0.7

ARTICULO DECIMO OCTAVO (18):- MODIFICACION DEL CONTRATO. El presente CONTRATO y sus anexos solamente podrán ser modificados por acuerdo escrito entre las partes.-

PARRAFO I:- Será justificable en adición al presente CONTRATO cualquier Adendum debidamente justificado, para la solución de situaciones no contempladas en el Presupuesto establecido para la construcción objeto de este CONTRATO.-

ARTICULO DECIMO NOVENO (19):- VICIOS DE CONSTRUCCION, EL CONTRATISTA se compromete hacer las reparaciones de la obra si durante los dos (2) meses posteriores a la entrega total evidencia vicios de construcción, los gastos de reparación estarán totalmente a cargo del CONTRATISTA, en caso del mismo no realizar las reparaciones de lugar en un plazo no mayor de Quince (15) días después de su notificación por escrito, el AYUNTAMIENTO podrá disponer de la fianza de vicios ocultos para realizar los mismos por su cuenta.-

PARRAFO I:- EL CONTRATISTA está obligado al finalizar los trabajos de construcción a presentar una **GARANTIA DE VICIOS OCULTOS**, contratada con una Compañía Aseguradora de conocida y reputada solvencia a favor del AYUNTAMIENTO, por el monto del Cinco por Ciento (5%) del valor total consignado en este contrato, o igual al costo total a que hayan ascendido los trabajos realizados.-

ARTICULO VIGESIMO (20):- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO (SOLVENCIA) Y FINIQUITO:- Si pasado los Tres (3) meses posteriores, al final de la construcción y a juicio del AYUNTAMIENTO, la misma no evidenciase defectos de construcción significativos o cuando los mismos de haberlos fuesen reparados, el AYUNTAMIENTO expedirá un certificado de cumplimiento.- El finiquito se dará al CONTRATISTA una vez se haya vencido el plazo de la fianza de vicios ocultos y si no existe ningún reclamo pendiente.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO (21):- EL CONTRATISTA se obliga y compromete a cumplir con lo establecido en la Ley de Seguridad Social No. 87-01, inscribiendo al inicio de la obra objeto del presente CONTRATO a todos los trabajadores empleados para su realización. Debiendo presentar y depositar en la Consultoría Jurídica la nomina y recibos de haber pagado a la Tesorería de la Seguridad Social los valores correspondientes, en los cinco días a partir de iniciada la obra.-

PARRAFO I:- La negativa u omisión de cumplir con lo antes indicado, faculta al AYUNTAMIENTO a retener las partidas de pagos por concepto de cubicaciones y la misma será causal de rescindir el presente CONTRATO.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO (22):- EL OBJETO DE LA OBRA CONTRATADA:- Se establece en virtud de la Sesión de fecha Diez (10) de Marzo del año Dos Mil Veinte (2020), en la cual se aprobó las obras del Presupuesto Participativo del año 2020 y la suma de RD\$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS), respectivamente, conforme las relaciones remitidas por la Gerencia Financiera.-

CLAUSULA:- La obra, objeto de este CONTRATO corresponde al Presupuesto Participativo del año 2020.-

Párrafo:- Las partes acuerdan que para todo lo no previsto en el presente CONTRATO, se remiten a las disposiciones del derecho administrativo.-



T2.12.0.D

HECHO Y FIRMADO, en cuatro (04) originales de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de las partes, en la ciudad Municipio y Provincia de San Pedro de Macorís, Republica Dominicana, a los Seis (06) días del mes Enero del año Dos Mil Veinte y Uno (2021).-



ING. RAYMUNDO RAFAEL ORTIZ DIAZ
Alcalde Municipal (Por el Ayuntamiento)



ING. OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ
EL CONTRATISTA



Yo, DR. TEODORO ROMANO MOTA, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO PARA ESTE MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACORÍS, MATRICULA NO. 6664, CERTIFICO:- QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN HAN SIDO PUESTAS EN MI PRESENCIA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA POR LOS SEÑORES:- RAYMUNDO RAFAEL ORTIZ DIAZ Y OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ, CUYAS GENERALES Y CALIDADES CONSTAN EN ESTE DOCUMENTO Y QUIENES ME HAN MANIFESTADO QUE ESAS SON LAS FIRMAS QUE ACOSTUMBRAN UTILIZAR EN TODOS LOS ACTOS DE SUS VIDAS POR LO QUE LAS MISMAS MERECEN ENTERO CRÉDITO Y FE, EN LA CIUDAD, MUNICIPIO Y PROVINCIA DE SAN PEDRO DE MACORÍS, REPÚBLICA DOMINICANA, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO (2021).





DR. TEODORO ROMANO MOTA
NOTARIO PÚBLICO





CONTRATO DE OBRAS COMPARACION DE PRECIOS NO. 02-2022
CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN DIVERSAS LOCALIZACIONES
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACORIS.

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACORÍS**, entidad legalmente establecida de acuerdo con la Ley 176-07, con personalidad Jurídica Propia según el texto de dicha Ley, y su Palacio Municipal ubicado en la calle Anacaona Moscoso No.1 del Sector Centro de esta Ciudad de San Pedro de Macorís, debidamente representada por **ING. RAYMUNDO RAFAEL ORTIZ DIAZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0145333-4, domiciliado y residente en la calle Altagracia esq. Independencia No. 29 del sector Villa Velásquez de esta Ciudad de San Pedro de Macorís en su calidad de Alcalde, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **EL AYUNTAMIENTO**; De la otra el **ING. OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ**, dominicano, mayor de edad, codia, 37225, domiciliado y residente en la c/ San Pedro, No. 9, sector Villa Velásquez de esta ciudad de San Pedro de Macorís, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-2224078-6, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL CONTRATISTA"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: *"El Procedimiento de Comparación de Precios: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."*

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: El día tres (03) del mes Enero del año (2022) **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACORÍS** convocó a un Procedimiento de Comparación de Precios, para la ejecución de **CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES EN DIVERSAS LOCALIZACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACORIS.**

POR CUANTO: Que hasta el día siete (7) del mes de Enero del año Dos Mil Veintidós (2022), estuvo disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referido Procedimiento.

POR CUANTO: Que el día catorce (14) de Enero del año Dos Mil Veintidós (2022) se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura de los Sobres "A",



contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en el Procedimiento de Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día veinte y ocho (28) del mes de Enero del año Dos Mil Veintidós (2022), se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día dos (2) del mes de Febrero del año Dos Mil Veintidós (2022), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa del Procedimiento de Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL AYUNTAMIENTO** mediante Acta No. CCC-CP-2021-0013, de fecha (14) del mes de febrero del año (2022), le adjudicó a **EL CONTRATISTA** el Contrato de Ejecución de Obra para la construcción de **ACERAS Y CONTENES EN DIVERSAS LOCALIZACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACORIS**.

POR CUANTO: A que el día Veintiuno (21) del mes de Febrero del año Dos Mil Veintidós (2022), **EL AYUNTAMIENTO** procedió a la notificación del resultado del Procedimiento de Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha Veintiuno (21) del mes de Febrero del año (2022) **EL CONTRATISTA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 1% del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los periodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada como tal por **EL AYUNTAMIENTO** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por **EL AYUNTAMIENTO** en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: **EL AYUNTAMIENTO**

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **EL CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Período de Garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a la solicitud de **EL AYUNTAMIENTO**, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **EL CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por **EL AYUNTAMIENTO**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien **EL AYUNTAMIENTO** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por **EL AYUNTAMIENTO** para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:



- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Especificaciones Técnicas y de Construcción
- d) Cálculos Estructurales
- e) Planos Aprobados por el Ayuntamiento correspondiente
- f) Presupuesto
- g) Planes de Manejo Ambiental
- h) Cronograma de Ejecución de Obras
- i) Garantías

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, La Obra que se describe a continuación:

CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES EN LOS SECTORES LOS MAESTROS, KENNEDY, HAZIM, ENRIQUILLO, VILLA MUNICIPAL, URBANIZACION MALLÉN, EL TOCONAL (PERTENECIENTE AL LOTE NO. 18 Y AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2021), Y CONSTRUCCIÓN ACERAS Y CONTENES EN EL BOULEVARD INDEPENDENCIA (PERTENECIENTE AL LOTE NO. 5), SAN PEDRO DE MACORIS.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, por concepto de **CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES EN LOS SECTORES LOS MAESTROS, KENNEDY, HAZIM, ENRIQUILLO, VILLA MUNICIPAL, URBANIZACION MALLÉN, EL TOCONAL (PERTENECIENTE AL LOTE NO. 18 Y AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2021)**, con un presupuesto de **NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$930,819.95)** Y **CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES EN EL BOULEVARD INDEPENDENCIA (PERTENECIENTE AL LOTE NO. 5)**, con un presupuesto de **TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS (RD\$3,611,568.08)**, asciende a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO UN PESOS CON TRES CENTAVOS (RD\$4,542,388.03)**

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la Obra.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago o Anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de La Obra contratada, cuya suma asciende al valor **NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (RD\$908,477.60)**. Este pago se hará en un plazo no mayor de cinco (5) días a partir de la firma del Contrato y contra presentación de La Garantía señalada en el Artículo No. 20 de este Contrato. **EL CONTRATISTA** utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.
- La suma restante será pagada en pagos parciales a **EL CONTRATISTA**, mediante cubicaciones periódicas por Obra realizada y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de cinco (5) días a partir de la fecha que la cubicación certificada por El Supervisor.
- El monto de la primera cubicación realizada por **EL CONTRATISTA**, deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del Anticipo o Avance Inicial.
- Podrán cubicarse Obras adicionales elaboradas como Órdenes de Cambio, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre **LAS PARTES**. Estas Obras adicionales serán regidas por las condiciones de este Contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar dos (2) días después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Artículo 5 y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de **EL AYUNTAMIENTO** en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

ARTÍCULO 8.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si **EL CONTRATISTA** no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 7 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará a **EL AYUNTAMIENTO**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO



D.O.D. 2020

Ni **EL AYUNTAMIENTO** ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EL AYUNTAMIENTO** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el período de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 10. SUPERVISIÓN

El Ayuntamiento designará un supervisor para supervisar el cumplimiento del contrato. El supervisor será responsable de verificar que el trabajo se realice de acuerdo con los planos y especificaciones de la obra.

La Supervisión representará a **EL AYUNTAMIENTO** y será intermediaria entre ésta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que **EL AYUNTAMIENTO** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a **EL AYUNTAMIENTO** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 12.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA

En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el Artículo 111, **EL CONTRATISTA** suministrará a **EL AYUNTAMIENTO** y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución de El Contrato, así como las Especificaciones Técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos de El Contrato. En el momento de expedirse el Certificado de Garantía, o en el momento de la recepción definitiva, **EL CONTRATISTA** suministrará a **EL AYUNTAMIENTO** y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (**As Built**) y cualquier otro documento requerido por **EL AYUNTAMIENTO** y El Supervisor.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por **EL AYUNTAMIENTO** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto o los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.



EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 15.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte de **EL AYUNTAMIENTO** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, a **EL AYUNTAMIENTO**, para su revisión y aprobación. Si **EL AYUNTAMIENTO** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 16.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de **EL AYUNTAMIENTO**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **EL AYUNTAMIENTO** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar a **El Supervisor de EL AYUNTAMIENTO** un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo o responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 17.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL. EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. EL CONTRATISTA se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de EL CONTRATISTA.

Es responsabilidad de EL CONTRATISTA asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por EL AYUNTAMIENTO. Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual EL AYUNTAMIENTO cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor de EL AYUNTAMIENTO podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción

ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, EL CONTRATISTA deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción EL AYUNTAMIENTO por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que EL AYUNTAMIENTO haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.



ARTÍCULO 19.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento de **EL AYUNTAMIENTO** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros contenida en el contrato No. FIZ-1-3119-066366 de fecha 21/02/2022, expedida por Seguros PATRIA, por el valor de Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte y Tres Pesos con Noventa Centavos (RD\$45,423.90), equivalente al 1% del monto total de la obra objeto del presente contrato, Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Ochoenta y Ocho Pesos con Tres Centavos (RD\$ RD\$4,542,388.03), para garantizar el Fiel cumplimiento de este contrato para la construcción de aceras y contenes en en los sectores Los Maestros, Kennedy, Hazim, Enriquillo, Villa Municipal, Urbanización Mallen, El Toconal (perteneciente al lote No. 18 y al presupuesto participativo año 2021), y construcción aceras y contenes en el Boulevard Independencia (perteneciente al lote No. 5), San Pedro de Macorís, garantía emitida a favor y en beneficio exclusivo del **EL AYUNTAMIENTO** de San Pedro de Macorís, y tiene como fecha de vigencia 21/02/2022 a 21/02/2023. Seguros PATRIA. se compromete a responder a la fianza de Fiel Cumplimiento o Ejecución de todos los daños y perjuicios que le ocurran en el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratado hasta una suma nunca mayor que el límite de la fianza y siempre y que hay sido declarada ejecutoria, con la ley en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012)..

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL AYUNTAMIENTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá a **EL AYUNTAMIENTO**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que **EL AYUNTAMIENTO** esté indemnizada.

ARTÍCULO 22.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de **EL AYUNTAMIENTO**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al **Diez por Ciento (10%)** del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de **EL AYUNTAMIENTO**.

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por **EL AYUNTAMIENTO** hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 23.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EL AYUNTAMIENTO se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

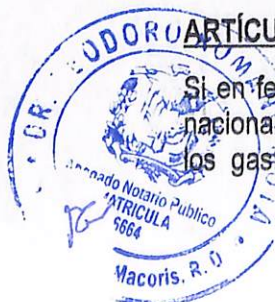
- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA

ARTÍCULO 24.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 25.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos



reembolsables pagables a **EL CONTRATISTA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 26.- SUB-CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de **EL AYUNTAMIENTO**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **EL AYUNTAMIENTO**, no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN

EL AYUNTAMIENTO se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

EL AYUNTAMIENTO podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a **EL AYUNTAMIENTO** que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **EL AYUNTAMIENTO**.
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **EL AYUNTAMIENTO** sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En tal caso, **EL AYUNTAMIENTO**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exigir a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 28.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL AYUNTAMIENTO**, las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 29.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

EL AYUNTAMIENTO tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** dismantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 30.- CUBICACIÓN DE CIERRE

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de Quince (15) días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, **EL AYUNTAMIENTO** deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 31.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a **EL AYUNTAMIENTO** con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar Diez (10) días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a **EL AYUNTAMIENTO**, con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 32.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL AYUNTAMIENTO**.

ARTÍCULO 33.- ARREGLO DE CONFLICTOS.



LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 34.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido por ante los Tribunales Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y *de común acuerdo entre las partes prorrogan la competencia a los Tribunales de San Pedro de Macoris sobre cualquier discusión que se presente.*

ARTÍCULO 35.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 36.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 37.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 38.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

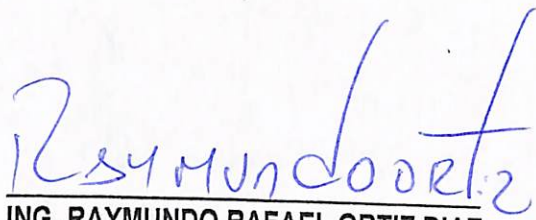
ARTÍCULO 39.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 40.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

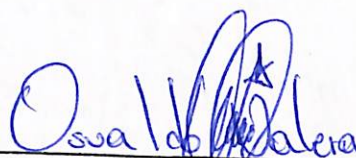
HECHO Y FIRMADO en Cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y los otros para los fines correspondientes, en la Ciudad de San Pedro de Macorís de la República Dominicana, a los Veinte y Tres (23) días del mes de Febrero del año Dos Mil Veintidós (2022).-



ING. RAYMUNDO RAFAEL ORTIZ DIAZ

Alcalde Municipal

Actuando en nombre y representación de
EL AYUNTAMIENTO



ING. OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ
EL CONTRATISTA

LEGALIZACION

Yo, **DR. TEODORO ROMANO MOTA**, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO PARA ESTE MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACORÍS, MATRICULA NO. 6664, CERTIFICO:- QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN HAN SIDO PUESTAS EN MI PRESENCIA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA POR LOS SEÑORES:- **RAYMUNDO RAFAEL ORTIZ DIAZ Y OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ**, CUYAS GENERALES Y CALIDADES CONSTAN EN ESTE DOCUMENTO Y QUIENES ME HAN MANIFESTADO QUE ESAS SON LAS FIRMAS QUE ACOSTUMBRAN UTILIZAR EN TODOS LOS ACTOS DE SUS VIDAS POR LO QUE LAS MISMAS MERECE ENTERO CRÉDITO Y FE, EN LA CIUDAD, MUNICIPIO Y PROVINCIA DE SAN PEDRO DE MACORÍS, REPÚBLICA DOMINICANA, A LOS VEINTE Y TRES (23) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).



DR. TEODORO ROMANO MOTA
NOTARIO PUBLICO





CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

No. CEO-017/2021

ENTRE:

De una parte **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO NORTE**, con RNC 425000339, entidad autónoma del Estado Dominicano, regido por las disposiciones de la Ley No.176-07 de fecha 17 del mes de Julio del año Dos Mil Siete (2007); ubicado en la Avenida Hermanas Mirabal esquina General Modesto Díaz, Urb. Máximo Gómez, Villa Mella; legalmente Representado por el **LICDO. CARLOS MARIEN ELIAS GUZMAN** dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1410280-9, con domicilio de elección en la Avenida Hermanas Mirabal, esquina General Modesto Díaz, Urb. Máximo Gómez, Villa Mella, quien en lo delante de este contrato se denominará **"EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE", "EL CONTRATANTE" o "La Entidad Contratante"**;

De la otra parte, el señor **OSVALDO VALENTÍN VALERA JIMÉNEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2224078-6, domiciliado y residente en la calle Cerezo No. 240, Residencial Bambú II, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL CONTRATISTA"** o por su nombre;

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006; y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012;

VISTO: El Manual General de Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, específicamente el Manual de Procedimiento de Sorteo de Obra;

VISTA: La Resolución PNP-01-2021 de la Dirección General de Compras y Contrataciones, de fecha 5 de enero del 2021, que fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2021;

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo;

VISTA: La comunicación de fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), mediante la cual la Dirección de Obras Públicas Municipales, vía Dirección Administrativa, solicitó la contratación de obras para la construcción y reconstrucción de varias obras viales y de edificaciones en el Municipio Santo Domingo Norte; y la correspondiente autorización;

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos OF-DF-ASDN-NO-05, de fecha cinco (5) del mes de febrero del año 2021, expedida por el Director administrativo, en la cual se hace constar que la institución dispone de la debida apropiación de fondos para el Presupuesto del año 2021, por un monto de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (RD\$58,352,732.79)**;

VISTA: El Pliego de Condiciones Específicas del proceso de selección por Sorteo de Obra ASDN-CCC-SO-2021-0001;

VISTA: El Acta Administrativa de fecha cuatro (4) del mes de febrero del 2021, mediante la que se aprueba el Pliego de Condiciones Específicas, se designan los peritos y se aprueba en inicio del procedimiento de Sorteo de Obra;

VISTA: La Convocatoria a participar en el proceso, publicada los días 10 y 11 del mes de febrero del 2021, en dos (2) periódicos de circulación nacional *El Caribe* y el *Nuevo Diario*, debidamente certificadas y registradas; y publicada en los portales del Órgano Rector y de este Ayuntamiento;

VISTA: La enmienda al Pliego de Condiciones Específicas, publicada en fecha veintitrés (23) de febrero del 2021, publicada en los portales del Órgano Rector y de este Ayuntamiento;

VISTA: La Circular de Respuestas dirigida a todas las personas interesadas en participar en el proceso, debidamente publicada en el portal del Organismo Rector, y en la página web institucional, de fecha ocho (8) de marzo del 2021;

VISTO: El Acto Notarial número siete (7) /2021, de fecha veinticinco (25) del mes de febrero del 2021, instrumentado por la Notario Público actuante Lic. Reginaldo Gómez Pérez, matrícula número 1199, mediante el cual se recogen todas las incidencias ocurridas durante el Acto Público de Recepción física de los Sobres "A" contentivos de las credenciales de los oferentes interesados en participar; siendo recibidos 38 ofertas según el registro de participantes;

VISTO: El Acto Notarial número nueve (9) /2021, de fecha veintiséis (26) del mes de febrero del 2021, instrumentado por la Notario Público actuante Licda. Bélgica Karina Villanueva Berroa, matrícula número 7514, mediante el cual se recogen todas las incidencias ocurridas durante el Acto Público de Recepción de los Sobres "A" contentivos de las credenciales de las oferentes interesadas en participar, siendo recibidos 68 ofertas según el registro de participantes; incluyendo las presentadas a través del Portal Transaccional de Compras Dominicas;

VISTA: La documentación de acreditación depositada de forma física, a través del Portal Transaccional y por el correo institucional del Departamento de Compras, en total 105 expedientes, de los cuales 5 estaban duplicados o repetidos, para un total de 100 ofertas;

VISTO: El Informe de evaluación preliminar de la documentación de acreditación, de fecha cinco (5) de marzo del 2021, publicado en los portales del Órgano Rector y de este Ayuntamiento;

VISTA: La Circular de información dirigida a los oferentes de fecha ocho (8) de marzo del 2021, publicado en los portales del Órgano Rector y de este Ayuntamiento;

VISTO: El Informe de evaluación definitivo de la documentación de acreditación, de fecha once (11) de marzo del 2021, publicado en los portales del Órgano Rector y de este Ayuntamiento; y las dos (2) publicaciones de corrección al Listado de Habilitados y No Habilitados al proceso, de fecha quince (15) de marzo del 2021;

VISTO: El Acto Notarial número catorce (14)/2021, de fecha dieciséis (16) de marzo del 2021, instrumentado por la Notario Público actuante Licda. Ayarilis Sánchez Mejía, matrícula número 4597, en el cual se recoge el acto público de celebración del Sorteo de Obra en donde se adjudicaron las veintisiete (27) obras, y se eligieron 27 suplentes para el caso eventual que los adjudicados no pudieran cumplir con el compromiso de la construcción de la obra; el cual contiene todas las incidencias ocurridas durante el mismo;

VISTO: El listado de ganadores de sorteo de obras de referencia ASDN-CCC-SO-2021-0001, publicado en el Portal del Organismo Rector, en la Página de este Ayuntamiento y notificado a todos los participantes en el proceso a través del correo electrónico suministrados por ellos, en fecha 17 marzo del año 2021;

VISTO: Que en el listado de ganadores del Sorteo de Obras de referencia: ASDN-CCC-SO-2021-0001, se





indica que el señor **OSVALDO VALENTÍN VALERA JIMÉNEZ**, ganó el **LOTE 17** correspondiente a la **Construcción de aceras, contenes y acondicionamiento de las calles en el sector Villa Pompa I, Sabana Pérdida, Santo Domingo Norte, según se describe en el Presupuesto No. 20 D/F 18/12/2020, anexo al presente Contrato**, por un monto ascendente a **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 82/100 (RD\$2,799,878.82)**, con impuestos incluidos (anexo 17);

VISTA: El Acta Administrativa de fecha diecisiete (17) del mes de marzo del 2021, mediante la que se adjudican los 27 Lotes, y se indican los nombres de los 27 suplementes a los primeros lugares;

VISTAS: Las comunicaciones de fecha diecinueve (19) del mes de marzo del año 2021, mediante la cual **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE**, procedió a notificar a los adjudicatarios el resultado del sorteo de obras conforme al Cronograma establecido;

VISTA: La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 1% del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), constituida por **EL CONTRATISTA No. FIC-02887, DE LA SOCIEDAD Seguros Patria**, en fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiuno (2021);

VISTA: La Certificación No. 36377, de fecha diez (10) del mes de noviembre del año 2021, mediante la cual el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, indica que **EL CONTRATISTA** cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES);

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por El Supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada como tal por **EL AYUNTAMIENTO SANTO NORTE**, para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por **EL AYUNTAMIENTO SANTO NORTE** en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: **EL AYUNTAMIENTO SANTO NORTE**



Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **EL CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Período de Garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones de **El Supervisor**.

Planos detallados: Los planos proporcionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a la solicitud de **EL AYUNTAMIENTO SANTO NORTE** y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por **El Supervisor**, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades de **El Supervisor** se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **EL CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por **EL AYUNTAMIENTO SANTO NORTE** responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien **EL AYUNTAMIENTO SANTO NORTE**, puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas **EL AYUNTAMIENTO SANTO NORTE**, para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Especificaciones Técnicas y de Construcción
- d) Cálculos Estructurales
- e) Planos Aprobados por el Ayuntamiento correspondiente





- f) Presupuesto
- g) Planes de Manejo Ambiental
- h) Cronograma de Ejecución de Obras
- i) Garantías

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, la obra que se describe a continuación:

LOTE 17: CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, CONTENES Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES EN EL SECTOR VILLA POMPA I, SABANA PÉRDIDA, SANTO DOMINGO NORTE, SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PRESUPUESTO NO. 20, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, ANEXO AL PRESENTE CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 82/100 (RD\$2,799,878.82)**, con impuestos incluidos, (según Presupuesto No. 20, de fecha 18 de diciembre del año 2020). En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, el cual forma parte integral del mismo, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la Obra.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

Los pagos del monto de la(s) Obra(s) objeto de este Contrato indicado en el Artículo 4, se realizarán de la siguiente manera:

5.1 Un primer pago o Anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de la Obra contratada, cuya suma asciende a **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 76/100 (RD\$559,975.76)**, contra entrega de la Póliza del Buen Uso del Anticipo indicada en el Artículo 16 del presente contrato. Este pago se hará en un plazo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la firma del Contrato.

5.2 La suma restante será pagada en pagos parciales a **EL CONTRATISTA**, mediante cubicaciones periódicas por Obras realizadas y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de **treinta (30) días** a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por **El Supervisor**. El monto de la Primera Cubicación realizada por **EL CONTRATISTA**, deberá exceder o por lo menos alcanzar el 80% del monto del Anticipo o Avance Inicial.

5.3 La Entidad Contratante podrá retener un **cinco por ciento (5%)** de cada pago, como garantía por los trabajos ejecutados y de los salarios de los trabajadores contratados por **EL CONTRATISTA**, lo cual le será



devuelto a éste último, cuando cumpla con los requisitos previstos en el Artículo 210 del Código de Trabajo, con la presentación de una relación de todas las nóminas pagadas y según los procedimientos establecidos en el Contrato a intervenir.

5.4 El Contratista presentará cubicaciones cada treinta (30) días que deben corresponderse con los Calendarios de Ejecución y la Programación de Tiempos estimados.

5.5 Las cubicaciones presentadas por el Contratista, serán pagadas luego de su aprobación por la Supervisión y la instancia de la Entidad Contratante autorizada para tal asunto. La Entidad Contratante retendrá un veinte por ciento (20%) de cada cubicación para la amortización del Avance Inicial.

5.6 La Entidad Contratante retendrá, además, un cinco por ciento (5%) del costo de la Obra para el pago del personal técnico que inspeccionará y supervisará residentemente en la Obra y un uno por ciento (1%) en virtud de la Ley 6-86, de fecha 04 de marzo del 1986, sobre Fondo de Pensiones.

5.7 El pago final se hará posterior a la última cubicación y luego de presentar el Contratista los documentos que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales.

5.8 Todas las cubicaciones parciales tienen carácter provisorio, al igual que las cubicaciones que les dan origen, quedando sometidas a los resultados de la medición y cubicación final de los trabajos, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios

5.9 Podrán cubicarse Obras adicionales elaboradas como Órdenes de Cambio, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre LAS PARTES. Estas Obras adicionales serán regidas por las condiciones de este Contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre LAS PARTES.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar a los tres (3) días calendario de haber recibido el Anticipo o pago inicial, teniendo un periodo para ejecutar la obra de doce 12 meses (un año) contados después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Artículo 5.1; y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE en un plazo no mayor de doce 12 meses (un año), contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

ARTÍCULO 7.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si EL CONTRATISTA no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA adeudará a EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.





Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni **EL AYUNTAMIENTO SANTO NORTE** ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el periodo de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el periodo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN

La Supervisión representará a **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE** y será intermediaria entre ésta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **El Supervisor**. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a **El Supervisor** en un plazo de **treinta (30) días** a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatará en el Proyecto o los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.





EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 13.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 14.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el periodo del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el periodo de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE**

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE**



cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor de EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 15.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo establecido en el Artículo 5.1 del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE** haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 16.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento, en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento de **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 17.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al **uno por ciento (1%)** del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 18.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA. será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se





originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE** sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE** esté indemnizada.

ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE** (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE**. Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE** hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 20.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Certificado de Descargo del Ministerio de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del Impuesto sobre la Renta
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA

ARTÍCULO 21.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.



ARTÍCULO 22.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL CONTRATISTA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 23.- SUB-CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE**. El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE** no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 24.- RESCISIÓN

24.1 EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.

24.2 EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE, en cualquier momento, podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato sin alegar causa y sin responsabilidad alguna.

24.3 EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE podrá rescindir el presente Contrato, unilateralmente y sin responsabilidad ninguna, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE** que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE** o si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
- Si un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.





De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE** sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En tal caso, **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE** unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 25.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE** las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 26.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** dismantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 27.- CUBICACIÓN DE CIERRE

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud del Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de **veinte (20) días** de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE** deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 28.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, **El Supervisor** extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE** con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción de **El Supervisor**. **El Supervisor** entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar **quince (15) días**, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción de **El Supervisor** toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por **El Supervisor** y enviado a **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE** con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 29.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE**.

ARTÍCULO 30.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 31.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 32.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 33.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 34.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 35.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 36.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

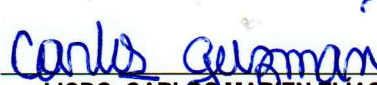
ARTÍCULO 37.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.





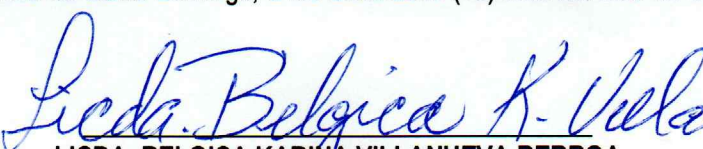
HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en el municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).


LICDO. CARLOS MARIEN ELÍAS GUZMÁN
Actuando en nombre y representación de
EL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO NORTE


OSVALDO VALENTÍN VALERA JIMÉNEZ
EL CONTRATISTA



YO. LICDA. BELGICA KARINA VILLANUEVA BERROA, Abogado Notario Público de los del Numero del Distrito Nacional, Matrícula No.7514 **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden en el presente documento, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **LICDO. CARLOS MARIEN ELIAS GUZMAN**, (Entidad Contratante), y **OSVALDO VALENTÍN VALERA JIMENEZ** (EL CONTRATISTA) de calidades y generales anotadas, personas quienes **doy fe** conocer, habiéndome declarado, bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos públicos y privados que suscriben, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En el municipio de Santo Domingo Norte, provincia de Santo Domingo, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).


LICDA. BELGICA KARINA VILLANUEVA BERROA
Notario Público





AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

"PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA FUNDADO EN 1495"

"2023 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA DOMINICANIDAD EN TODO EL MUNICIPIO DE SANTIAGO"
"SANTIAGO ES PATRIA"



CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO." (OBRAS DEL PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO 2023) REFERENCIA: AYUNTAMIENTO STGO-CCC-CP-2023-0003" LOTE 2. EMBELLECIMIENTO AVENIDA YAPUR DUMIT

CONTRATO No. AMS-2023-22

ENTRE: De una parte, el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO**, Entidad Autónoma del Estado Dominicano, regido por las disposiciones de la ley No. 176-07, sobre organización del Distrito Nacional y los Municipios, inscrito en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 4-02-00236-4, con domicilio social en la avenida Juan Pablo Duarte 85, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, representado por el Alcalde Municipal, **ABEL MARTINEZ DURAN**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0226456-5, con domicilio en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, en lo que sigue del presente contrato se denominará: "**EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO**" -

De la otra parte **OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ**, RPE 79451, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No. 402-2224078-6, ingeniero civil, codia No. 37225, amparada en la Ley 187-17, de fecha 28 de julio del 2017 que modifica la Ley 488-08, de fecha 19 de diciembre de 2008 sobre el Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), con su domicilio social y asiento principal en la calle San Pedro, No. 9, Villa Velásquez, San Pedro de Macoris y transitoriamente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL CONTRATISTA**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**. -

PREÁMBULO:

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo se aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores."

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: La Dirección General de Contrataciones Públicas mediante la Resolución PNP-01-2023, de fecha enero del dos mil veintitrés (2023) estableció la tabla contentiva de los factores mediante los cuales se establecen los umbrales toques para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones durante el año dos mil veintitrés (2023).

POR CUANTO: El día veintisiete (27) de enero del año dos mil veintitrés (2023) "**EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO**" convocó a participar en el proceso por Comparación de Precios para "**LA CONSTRUCCION DE OBRAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO.**" (OBRAS DEL PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO 2023) REFERENCIA: AYUNTAMIENTO STGO-CCC-CP-2023-0003", proceso conformado en LOTES, en la forma que se indica a continuación:

LOTE 1: EMBELLECIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN CALLES, REATAS Y PLAZAS

LOTE 2: EMBELLECIMIENTO AVENIDA YAPUR DUMIT

LOTE 3: REMOZAMIENTO DE PARQUES

LOTE 4: REMOZAMIENTO PARQUE LOS JARDINES
LOTE 5: ILUMINACION Y REACONDICIONAMIENTO DE ELEVADOS

POR CUANTO: Que hasta el ocho (08) de febrero del dos mil veintitrés (2023) estuvieron disponibles para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Comparación.

POR CUANTO: Que el nueve (09) de febrero del presente año (2023) se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y se procedió a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Comparación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el veinticuatro (24) de febrero del mismo año (2023) se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día veintiocho (28) de febrero del presente año (2023) se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Comparación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO**, mediante Acto Administrativo de Re-Adjudicación No. 2023-13, de fecha veintidós (22) de marzo del presente año (2023), le adjudicó a **EL CONTRATISTA** el Contrato de Ejecución de Obra **LOTE 2: EMBELLECIMIENTO AVENIDA YAPUR DUMIT** del proceso de Comparación de Precios para la "CONSTRUCCION DE OBRAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO." (OBRAS DEL PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO 2023) REFERENCIA: AYUNTAMIENTO STGO-CCC-CP-2023-0003"

POR CUANTO: A que el día ocho (08) de marzo del presente año (2023) "EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO" procedió a la notificación del resultado de la Comparación.

POR CUANTO: En fecha veinticuatro (24) de marzo del presente año (2023), **EL CONTRATISTA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 1% del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, literal d), del Reglamento de Aplicación de la Ley aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los periodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada como tal por "EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO" para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por "EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO" en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO.

Notario Público
MATRICULA
ROSARIO
2023

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **EL CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Período de Garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la solicitud de "EI AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO", y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **EL CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por "EI AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO", responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien "EI AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO" puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por "EI AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO" para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Especificaciones Técnicas y de Construcción
- d) Planos aprobados por el Ayuntamiento
- e) Presupuesto
- f) Cronograma de Ejecución de Obras
- g) Garantía Fiel Cumplimiento

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, La Obra que se describe a continuación:



LOTE 2: EMBELLECIMIENTO AVENIDA YAPUR DUMIT, del proceso de Comparación de Precios para la "CONSTRUCCION DE OBRAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO." (OBRAS DEL PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO 2023) REFERENCIA: AYUNTAMIENTO STGO-CCC-CP-2023-0003"

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 94/100 (RD\$17,999,957.94)**, incluidos los impuestos correspondientes.

En los presupuestos que figuran como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, subpartidas y el costo general de la obra, en dos (02) cifras significativas.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de la siguiente manera:

Un primer pago o Anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de Las Obras contratadas, que asciende a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 59/100 (RD\$3,599,991.58)**. Este pago se hará con la firma del Contrato y contra presentación de una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del Avance Inicial. **EL CONTRATISTA** utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.

- La suma restante, será pagada en pagos parciales a **EL CONTRATISTA**, mediante cubicaciones periódicas (que pueden ser de forma individual de las obras en el LOTE, por trabajos realizados y certificados por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de quince (15) días a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por El Supervisor. Las cubicaciones deben presentarse en dos (2) cifras significativas.
- El monto de la primera cubicación realizada por **EL CONTRATISTA** deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del Anticipo o Avance Inicial.
- El Contratista presentará cubicaciones cada treinta (30) días que deben corresponderse con los Calendarios de Ejecución y la Programación de Tiempos estimados.
- Las cubicaciones presentadas por el Contratista serán pagadas luego de su aprobación por la Supervisión y la instancia de la Entidad Contratante autorizada para tal asunto. La Entidad Contratante retendrá un veinte por ciento (20%) de cada cubicación para la amortización del Avance Inicial.
- La Entidad Contratante retendrá además el monto de un uno por ciento (1%) en virtud de la Ley 6-86, de fecha 04 de marzo del 1986, sobre Pensión y Jubilación Obreros de la Construcción y el 1 x 1000 para el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).
- El pago final se hará posterior a la última cubicación y luego de presentar el Contratista los documentos que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales.
- Todas las cubicaciones parciales tienen carácter provisorio, al igual que las cubicaciones que les dan origen, quedando sometidas a los resultados de la medición y cubicación final de los trabajos, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios.
- Podrán cubicarse Obras adicionales elaboradas como Órdenes de Cambio, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre **LAS PARTES**. Estas Obras adicionales serán regidas por las condiciones de este Contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre **LAS PARTES**.



ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar en los tres (03) días después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Artículo 5, y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO"** en un plazo no mayor de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato, estableciéndose la vigencia por **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la fecha de la firma del Contrato/entrega de anticipo o hasta la terminación de la obra.

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de las Obras, y de acuerdo con el tiempo de ejecución establecido. **EL CONTRATISTA** queda obligado además a colocar al menos un (1) letrero de amplia visibilidad, que identifique las obras, haciendo mención que es una obra de la Alcaldía de Santiago, quien suministrará el arte, siempre utilizando el slogan **Tiempo de Vivir en Orden**.

ARTÍCULO 7.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si **EL CONTRATISTA** no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará a **"EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO"**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO 8. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni **"EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO"** ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.



EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el período de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

PARRAFO: Solo en caso de que fuere absolutamente necesario e imprescindible para la ejecución de la obra y la consecución de sus fines, **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO**, podrá hacer uso de la facultad establecida en el artículo 31 numeral 2 de la Ley No. 340-06 del 20 de julio del año 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN

La Supervisión representará a **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO** y será intermediaria entre ésta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por **"EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO"** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de esta hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

EL CONTRATISTA atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto o los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 13.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga. El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 14.- APROBACIÓN DEL PERSONAL

La aceptación de la Oferta por parte de "**EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO**" se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, a "**EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO**" para su revisión y aprobación. Si "**EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO**" no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado. ningún caso, **EL CONTRATISTA** empleara o subcontratará para la ejecución de los trabajos contratados, personal extranjero que se encuentre en incumplimiento con las leyes migratorias dominicanas.

ARTÍCULO 15.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de "**EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO**" la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL "EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO"** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. "**EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO**" se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar a El Supervisor de "**EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO**" un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo o responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 16.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el periodo del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el periodo de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.



Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO**.

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO"** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor de **"EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO"** podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 17.- GARANTÍA DE ANTICIPO

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía de este, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad o garantía bancaria, a entera satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO"** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que **"EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO"** haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 18.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentará algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento de **"EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO"** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, en fecha veinticuatro (24) de marzo del presente año (2023) **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de una póliza de seguros a favor de **"EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO"**, emitida por la entidad Dominicana compañía de seguros, por valor de CIENTO OCHENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$180,000.00) correspondiente al 1% del valor del contrato, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **"EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO"** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 20.- RESPONSABILIDAD CIVIL



EL CONTRATISTA. será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá a **"EI AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO"** sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que **"EI AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO"** esté indemnizada.

ARTÍCULO 21.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de **"EI AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO"**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al **cinco por ciento (5%)** del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de **"EI AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO"**. Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por **"EI AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO"** hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 22.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EI AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO" se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA

ARTÍCULO 23.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 24.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL CONTRATISTA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 25.- SUB-CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte de este, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de **"EI AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO"**.



El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de “**EI AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO**”, no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 26.- RESCISIÓN

“**EI AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO**” se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

“**EI AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO**” podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a “**EI AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO**” que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de “**EI AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO**”
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de “**EI AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO**” sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En tal caso “**EI AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO**”, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 27.- NULIDADES DEL CONTRATO

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer “**EI AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO**” las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 28.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

“**EI AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO**” tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** dismantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 29.- CUBICACIÓN DE CIERRE

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de los cinco (5) días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le

solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, "**EI AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO**" deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 30.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia de este a "**EI AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO**" con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar a los treinta (30) días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a "**EI AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO**", con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 31.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por "**EI AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO**".

ARTÍCULO 32.- ARREGLO DE CONFLICTOS

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 33.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 34.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 35.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 36.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 37.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 38.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.



Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 39.- ACUERDO INTEGRRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, el día veintisiete (27) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

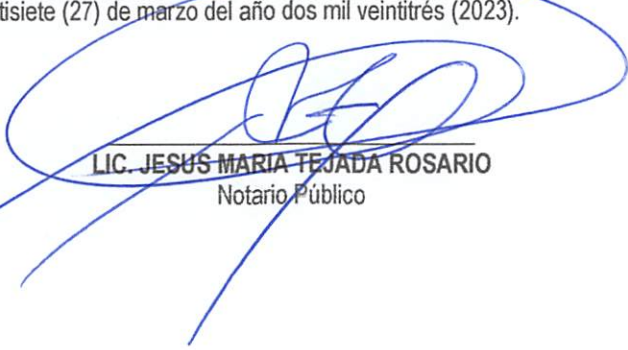

En representación del
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO
Abel Martínez Durán
Alcalde




Osva Valentín Valera Jiménez
El Contratista



YO, LIC. JESUS MARIA TEJADA ROSARIO, Notario Público de los del número para el Municipio de Santiago matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con No. 4760, con estudio profesional abierto en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago, República Dominicana, **CERTIFICO**: que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **Abel Martínez Durán** (Alcalde de Municipio de Santiago) y **Osva Valentín Valera Jiménez**, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe de juramento que las mismas son las que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas, por lo que certifico y doy fe. En la ciudad de Santiago de Los Caballeros, República Dominicana, el día veintisiete (27) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


LIC. JESUS MARIA TEJADA ROSARIO
Notario Público



Junta Distrital de Cabarete

No. EXPEDIENTE

JDDC-CCC-CP-2025-0001

13 de enero de 2026

EQUIPOS DEL OFERENTE

Señores
Junta Distrital de Cabarete

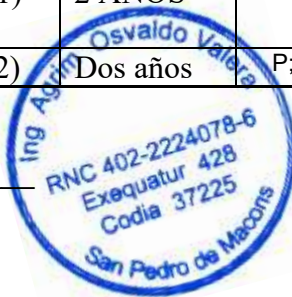
Página 1 de 1

Cortésmente, detallamos a continuación los equipos dispuestos paraa la ejecución de la Contratación para la "CONSTRUCCION ACERAS Y CONTENES EN CABARETE" contratada a través del proceso JDDC-CCC-CP-2025-0001 de esa Institución.

	Descripción	Potencia/ Capacidad	No. de unidades	Antigüedad (años)	Propiedad (P) o Alquiler (A) y porcentaje de la propiedad	Origen (país)	Valor actual en pesos dominicanos
a)	Equipos de construcción						
	Mezcladora de concreto.	Dos (2) fundas	dos (2) unidades.	3 AÑOS Y 5 AÑOS	P; 100%		RD\$135,000.00 y RD\$84,000.00
	Compactador manual		Uno (1)	4 AÑOS	P; 100%		RD\$25,000.00
	Compactador manual de doble tambor	1 TON	Uno (1)	2 años	P; 100%		
	Compresor neumático con 2 pistolas	350 CFM	UNO	5 AÑOS	P; 100%		RD\$1,230,000.00
b)	Vehículos y Camiones						
	Isuzu Dmax		Uno (1)	11 AÑOS	P; 100%		RD\$1,650,000.00
c)	Otros Equipos						
	Generador Eléctrico	5500 KW	Una (1)	2 años	P; 100%		RD\$10,000.00
	Estación de Luces	100W	Una (1)	2 AÑOS	P. 100%		RD\$2,500.00
	Rotomartillo	2500w	Dos (2)	Dos años	P; 100%		RD\$11,000.00

Firma

Sello



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 – Expediente de Compras
Copia 1 – Agregar Destino





Junta Distrital de Cabarete

13 de enero de 2026

PERSONAL DE PLANTILLA DEL OFERENTE

Página 1 de 1

Señores

Junta Distrital de Cabarete

Cortésmente, detallamos a continuación el personal de plantilla afectado a la ejecución de la Contratación para CONSTRUCCION ACERAS Y CONTENES EN CABARETE contratada a través del proceso JDDC-CCC-CP-2025-0001 de esa Institución.

- i- Personal operativo de obra que se destinará al contrato
 - a. Gestión de obra
 - b. Personal administrativo
 - c. Personal técnico
 - Ingenieros x2
 - Capataces x1
 - Técnicos x8
 - Obreros y manos de obra no cualificada x12

Total 25

Firma

Sello



1 Sobre 1 - Credenciales

1.1 Ver Pliego de Condiciones Esta pregunta requiere anexar documentos (Ver Pliego de Condiciones)

El Proveedor debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'Ver Pliego de Condiciones'.